

133.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013)

Ref. 2008-01231 Ejecutivo

Vista la anterior liquidación, el Juzgado

RESUELVE

1º Previo a decidir sobre la aprobación de la liquidación crédito suscríbese la misma por el apoderado de la parte ejecutante.

Realizado lo anterior por secretaría córrase nuevamente el traslado de ésta.

2º Por secretaría, requiérase por segunda vez a la secuestre CLAUDIA MARCELA GARCÍA ROJAS (CUSTODIAMOS S.A.S.), en los mismo términos en que se observa en el numeral 2 del auto del 14 de septiembre de 2012.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

juli

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 068 Hoy 25 ABR. 2013
a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

174

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Constancia Secretarial

Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil trece (2013).

José Mauricio Meneses Bolaños, actuando en calidad de secretario del Juzgado de Bogotá D. C., dejo constancia que ante el cierre el durante el secretaria, de mayo de Veinte Civil Municipal de empleado encargado de la secretaria, de mayo de Despacho por cabio del empleado quedan suspendidos, iniciándose a periodo comprendido entre los días dos (02) de mayo y diez (10) de mayo a dos mil trece (2013), los términos legales quedan suspendidos, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día catorce (14) de mayo del presente año, inclusive. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.



[Signature]
JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

SERVICIOS
NACIONALES
135

20 MAYO 2013

SEÑOR (A):
CUSTODIAMOS S.A.S.
CLAUDIA MARCELA GARCÍA ROJAS
CALLE 138 N° 11-80
Ciudad.

TELEGRAMA No. 0931

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2008-1231 DE EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA CONTRA LIGIA REYNOSO MÉNDEZ

CONFORME AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) de ABRIL de DOS MIL DOCE (2012) ME PERMITO REQUERIRLA PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PROCEDIENDO A ACLARAR LA PÓLIZA ALLEGADA AL PRESENTE PROCESO, EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA EJECUTADA LIGIA **REYNOSO MÉNDEZ**. SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Cordialmente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria



AL DESPACHO HOY 14 JUN 2013

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

136

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.	Sucursal CORREDORES	Cod Suc 17	Punto de Venta TITO IGNACIO TORRES	No. Póliza 17-41-101037110	Anexo 1	Tipo de Movimiento ANEXO NO CAUSA PRIMA	Fecha Expedición Día 27 Mes 05 Año 2013
---	-------------------------------	----------------------	--	--------------------------------------	-------------------	---	---

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre CUSTODIAMOS SAS	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	Teléfono 900.396.201-8
Dirección CALLE 138 NO11 80	Identificación	Teléfono 3145346169
Asegurado EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA CONTRA LIGIA REYNOSO MENDEZ	APODERADO	

PROCESO

Apoderado CUSTODIAMOS SAS	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Dirección CALLE 138 NO11 80	Demandante y/o demandado EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA CONTRA LIGIA REYNOSO MENDEZ
Secuestre CUSTODIAMOS SAS	Clase de Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Caución Ordenada por: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	Numero de radicado 2008-01231

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TEXTO DE LA POLIZA

OBSERVACIONES
SE ACALARA QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA EJECUTADA ES: LIGIA REYNOSO MENDEZ, LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

Valor Asegurado \$ *****300,000.00	Valor Asegurado en Letras TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	Valor IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****0.00
Valor Prima \$ *****0.00	Gastos de Expedición \$ *****0.00	COASEGURO CEDIDO	
Nombre TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	INTERMEDIARIO Clave 30501 %Part. 100.00	%Part.	Valor Asegurado

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO

Tito Torres
AGENTE

Cra. 8 No. 10 - 79 Of. 806
17-41-101037110 Tel. 283 05 76

[Firma]
Firma Tomador y/o Autorizado

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Oficina Principal Cra. 14 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2188977

INTERMEDIARIO

PUNICA 01

Immresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

DLF030501A

Señor(a)
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
E. S. D.

D. - 14 Fumo.
BZ

Despacho
14-06-2013.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 2008-01231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ

ASUNTO: POLIZA ARTICULO 683

En calidad de SECUESTRE, en el proceso de la referencia, con todo respeto y
teniendo en cuenta auto que antecede, allego al Despacho la caución fijada en la
póliza judicial No 101037110 de SEGUROS DEL ESTADO. **CON ANEXO DE**
ACLARACION

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, atentamente.

Custodiamos Sers.
CUSTODIAMOS SAS
NIT: 900.396.201-8
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

RESPONSABILIDAD
RECIBIDA

2013 JUN 17 PM 3 00

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

EN LA FECHA: 7 JUN 2012 SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO PROVEA

P. Poliza Lavista

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

138

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo Singular No 2008-1231

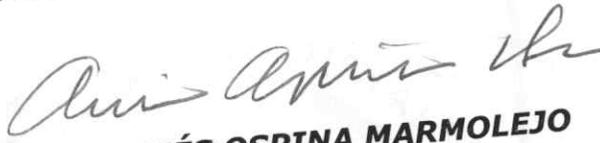
Vista la actuación surtida, el Juzgado,

DISPONE:

1º Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y se ajusta a la ley, el juzgado le **IMPARTE SU APROBACIÓN.** (Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil).

2º DE EXISTIR dineros consignados para el presente proceso, **HÁGASE ENTREGA** a la parte actora, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Juli

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 151 Hoy 13 SEP 2013
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños

132

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

EXP. 2008-01231

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la secuestre en escrito obrante a folios 136 y 137 de la encuadernación prestó la caución ordenada en auto de fecha 26 de julio de 2012 (fl. 122).

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

v.p

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 151 Hoy 13 SEP 2013
a la hora de las 8:00 a.m. **13 SEP 2013**

El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

JUAG 5 CIVIL
MUNICIPAL DE
DESIGUSTION 140

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

2013 NOV 15 AM 9 24

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.

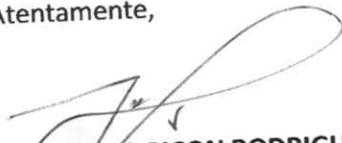
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de darle se sirva fijar **FECHA Y HORA** para la diligencia de remate dentro del proceso que nos ocupa, lo anterior teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito y el avalúo,

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

Republica de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
NOMINADO ALBERTO PARRA LA PEQUEÑEZ
DE FUNDACION REYES DE RECUPERACION BOGOTÁ
Recibido por Javier
fecha 26 NOV 2013
Hora 2:15
Folios 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Sonotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 DEC 2013

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a).

_____ 

1105



JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013)

Proceso N° 2008/1231

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 20° Civil Municipal de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, TENGASE por abogado el conocimiento del presente proceso, a efecto de dar el trámite correspondiente.

Cumplidas con las exigencias del artículo 523 del C. de P.C., modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010 y siendo procedente lo solicitado por el escrito anterior, se dispone:

Señalar la hora de las Diez (10) N.M., del día Cinco (5), del mes de Febrero, del año 2014, a fin de llevar a efecto la diligencia de remate sobre la CUOTA PARTE (50%) del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne el porcentaje legal.

Efectúense las publicaciones conforme las exigencias del artículo 525 ejúsdem.

Notifíquese,


SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 18 DEC 2013

El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 29 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.


CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
SECRETARÍA

AVISO DE REMATE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
Carrera 10 N° 14-33, Piso 2°

OFICIO No. 090

BOGOTA D.C; 18 DE DICIEMBRE DE 2013

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1231 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MENDEZ, por auto de fecha del doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013) el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014) Y HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad de la demandada que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20096883, ubicado en la CARRERA 93 N° 130-17 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá.

El bien inmueble correspondiente a los demandados cuenta con un valor comercial de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$222.849.000.00) M/Cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble, previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado de origen (VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).

Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DGB



(43)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1231 DE EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA CONTRA LIGIA REYNOSO MENDEZ.

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha doce (12) de diciembre del año 2013, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se retiró el aviso de remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE.
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

1004

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

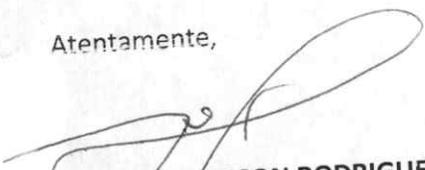
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, legalmente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle se sirva fijar **FECHA Y HORA** para la diligencia de remate dentro del proceso que nos ocupa, lo anterior teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito y el avalúo,

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL


26989 7-MAR-'14 8:38

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Cuom IF

14764 3-FEB-'14 11:38



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **23 MAY 2014**

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text]

Etra

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

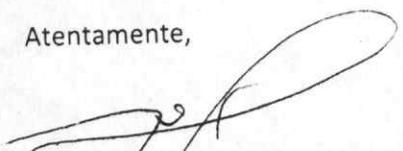
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado como profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle que sirva fijar **FECHA Y HORA** para la diligencia de remate dentro del proceso que nos ocupa, lo anterior teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito y el avalúo,

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

14764 3-FEB-14 11:38

Cavm

14763 3-FEB-14 11:38

JF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014)

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Referencia
Demandante:
Demandado:

110014003000202008123100
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO MÉNDEZ

En atención de la petición anterior, y como quiera que el bien objeto de la garantía real que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Despacho, en aplicación al inciso 4 del artículo 523 del C.P.C., DISPONE:

Señalar el día 5 del mes de Octubre, de la presente anualidad, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte que del bien inmueble distinguido a folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20096883 de la ciudad de Bogotá, corresponda al demandado.

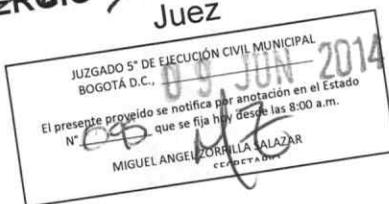
La licitación quedará abierta a partir de las 10:00 am, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho inmueble. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

El aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local; una copia informal del diario y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes de darse inicio a la almoneda. Proceda el actor a realizar las publicaciones correspondientes.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad con el art. 525 del C. de P. C., modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003.

NOTIFÍQUESE:

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez



Señor:
JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

*Remate
RE 10106
DE 2/10*

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE : EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.
VS : LIGIA REYNOSO MENDEZ
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 79.303.569 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 102.211 del C.S de la J, abogado titulado y en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, allego a su despacho con el fin manifestar lo siguiente:

Mediante auto de fecha 07 de Junio de 2.014, notificado en el Estado de 09 de Junio, su despacho señalo fecha para la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, la cual quedo programada para el día 05 de Octubre de 2.014, día que corresponde a un Domingo, razón por la cual no es viable realizar la diligencia

Así las cosas, le solicito respetuosamente se sirva fijar en el menor tiempo posible nuevamente la fecha de remate.

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C. C. No. 79.303.569 DE BOGOTÁ.
T. P. No. 102.211 DEL C.S. DE LA J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

66464 24-JUN-14 15:23

[Handwritten Signature]

66464 24-JUN-14 15:23



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

11 SEP 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____

D.D

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 2008-01231

Por se procedente, este Despacho aprueba la solicitud presentada por la parte actora visible a folio 147. En consecuencia, por concurrir los presupuestos señalados en el Art. 523 del C.P.C., el juzgado dispone señalar la hora de las 8:00 am del día 27 del mes de Noviembre del año 2014 para que tenga efecto la diligencia de remate del bien inmueble, cuyo bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40 % del mismo. La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará sino habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora.

El interesado debe fijar el aviso de remate; igualmente, ha de acreditar la publicación de rigor, en un periódico de amplia circulación del lugar y en una radiodifusora local; deberá, así mismo, allegar certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (artículo 525 del C. de P. C.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

FSP

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 161
Hoy 19/10 OCT 2014
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
Secretaria

149

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

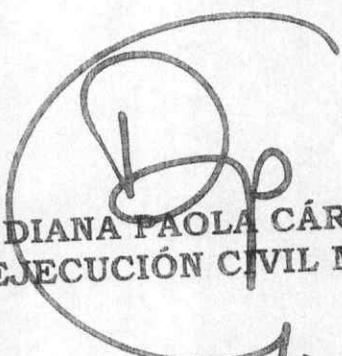


LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E C O N S T A R

Que debido a la asamblea PERMANENTE CONVOCADA por ASONAL JUDICIAL, se dio inicio al cese de actividades desde el día 16 de Octubre de 2014, hasta el día 12 DEC 2014 de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 15 días del mes de dicembre de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.


DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

113



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy: 18 DEC 2014

Observaciones: _____

Secretario (a): DC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

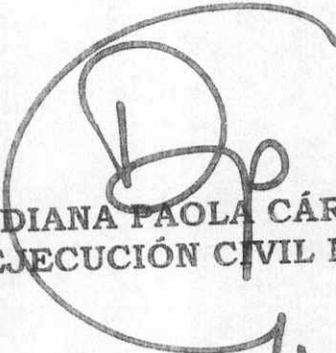


LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR

Que debido a la asamblea PERMANENTE CONVOCADA por ASONAL JUDICIAL, se dio inicio al cese de actividades desde el día 16 de Octubre de 2014, hasta el día 12 DEC 2014 de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 15 días del mes de diciembre de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.


DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

113



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 18 DEC 2014

Observaciones _____

Secretario (a): DC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Febrero de dos mil quince (2015)

PROCESO 20-2008-01231

Atiende el Despacho, al informe secretarial elevado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, y da cuenta que por cuenta del cese de actividades convocado por el JUDICIAL, no se pudo llevar a efecto la diligencia de remate prevista para el día 05 de octubre de 2014, razón por la que se agendará nueva fecha para tal efecto y de manera correcta, de conformidad con los artículos 523 y 533 ibídem

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 19 del mes de **mayo**, del año **2015**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble propiedad del aquí demandado; inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50N -20096883 de la ciudad de Bogotá; la licitación quedará abierta a partir de las 10:00 AM, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado de dichos inmuebles.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con los certificados de libertad, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 23 de Febrero de 2015
Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PUBLICACION REMATE
19 MAYO
#3
W. CANO 151

Señor:

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

01936 17APR'15 AM11:38
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 2008-1231

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA-

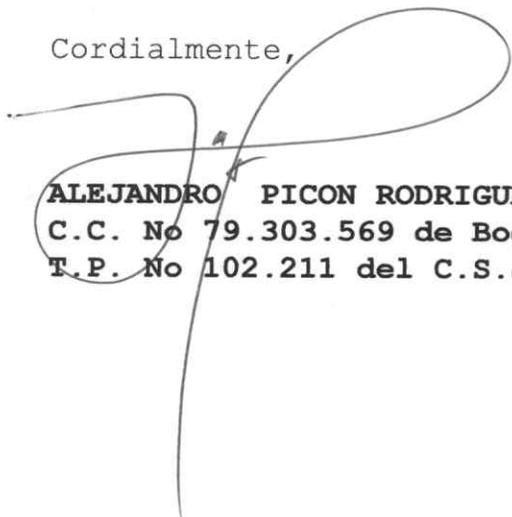
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y
residente en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de
mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte
activa dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente
me dirijo a su despacho con el fin de anexar publicación del
AVISO DE REMATE realizada el día **14 de Abril de 2.015** en el
diario **EL NUEVO SIGLO**, y **CERTIFICACION RADIAL** de **LA EMISORA**
MARIANA de fecha **14 de Abril de 2015** a las **9:15 a.m**, para
dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta por su despacho,
para los fines pertinentes.

Cordialmente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 de Bogotá D.C.
T.P. No 102.211 del C.S.J.



Don Domingo
Abril 24

152

AVISO DE REMATE

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13 No 9962 9984 Y 9991 DE 2.013
CARRERA 12 No 14-22 PISO 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No 01400302020080123100 de **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** contra **LIGIA REYNOSO MENDEZ**, por auto de fecha 19 de **FEBRERO** de 2.015 el **JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** señalo la fecha 19 de **MAYO** de 2.015 a las 10:00 am para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el cincuenta por ciento (50 %) del bien inmueble propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20096883, ubicado en la **Carrera 93 No 130-17- Dirección Catastral Actual**, de la ciudad de Bogotá.

El bien inmueble cuenta con un valor comercial de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$111.424.500)**.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen, esto es el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C.P.C, reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2.003, los artículos 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2.010 y artículo 40 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**, el cual fue remitido por el **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**, en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 Y 9991 de 2.013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 08 de Abril de 2.015

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

4

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Día 14 de Abril 2015
Hora 9:15 AM
Helen Bautista

Helen Bautista
C.C. 1.023.903.203

y/o

Luis Alfredo Sánchez
C.C. 79.912.084



NOTARIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

968864
7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: C.C. No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
7a

BOGOTÁ D.C. 14/04/2015 09:06:23.965606

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.



PUBLICACIONES
ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

REMATO
19 MAYO 15
3
LOZ CALVO

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

02964 14MAY*15 PM12:33
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de anexar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-20096883, de fecha 13 de marzo de 2.015, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del C.P.C.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta por su despacho dentro de la diligencia de remate programada para el día 19 de mayo de 2.015 a las 10:00 a.m.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4586414325247861

Nro Matrícula: 50N-20096883

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 10:38:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30/11/1992 RADICACIÓN: 3742 CON: SIN INFORMACION DE 26/10/1992
COD CATASTRAL: AAA0129MUYX
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 104M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITUA 9043 DEL 20-11-91
NOTARIA 2 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JUNIO DE 1984.----

COMPLEMENTACIÓN:

YOPASA JOSE ADONAI ADQUIRIO POR COMPRA A PIRACUN YOPASA DIEGO, POR ESC. 3118 DEL 22-08-84 NOT. 18 DE BTA.
REGISTRADO AL FOLIO 050-0823545: ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO RESTREPO ANGEL PATRICIA Y GUERRERO
RESTREPO CLAUDIA MARCELA POR ESC. 3509 DEL 17-07-80 NOT. 2A DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0364590. ESTOS
ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE GUERRERO ALMONACID JESUS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 14 C.CTO. DE
BTA. EL 04-10-76. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DENTRO DE LA SUCESION DE UEGENIO URDANETA
SEGUIDO EN EL JUZG. 3 C.CTO. DE BTA. AL REGISTRO EL 21-09-44 AL LIBRO 1: N. 9199.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 93 BIS 127-17
- 2) CARRERA 93 127-17
- 3) AUTOPISTA
- 4) CARRERA 93 127-13 LOTE EL RINCON
- 5) KR 93 130 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-823545

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/1/1992 Radicación 3742
DOC: ESCRITURA 9043 DEL: 20/11/1991 NOT. 2 DE S/FEDEBGTA VALOR ACTO: \$ 700.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YOPASA JOSE ADONAI
A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA X
A: REINOSO MENDEZ LIGIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/9/1993 Radicación 1993-55308
DOC: ESCRITURA 5507 DEL: 27/7/1993 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION NOMENCLATURA DEL INMUEBLE: CRA.93 # 127-17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA X
A: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/10/1993 Radicación 1993-59325
DOC: ESCRITURA 6569 DEL: 31/8/1993 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS DE CUOTA (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4586414325247861

Nro Matrícula: 50N-20096883

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 10:38:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X
A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/2/1994 Radicación 1994-12254
DOC: ESCRITURA 0210 DEL: 19/1/1994 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 999 ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA CRA 93 #127-13
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA X
A: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/8/1998 Radicación 1998-56354
DOC: ESCRITURA 3692 DEL: 16/7/1998 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 5.000.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
A: REINOSO MENDEZ LIGIA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/7/1999 Radicación 1999-40167
DOC: ESCRITURA 2195 DEL: 24/5/1999 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 24.459.112
ESPECIFICACION: 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X
A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

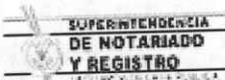
ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/1/2009 Radicación 2009-5326
DOC: OFICIO 3087 DEL: 28/10/2008 JUZGADO 20 CIVIL M/PAL. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO-DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
A: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

156



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4586414325247861

Nro Matrícula: 50N-20096883

Impreso el 13 de Mayo de 2015 a las 10:38:27 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-251956 FECHA:13/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador. AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO No. 11001-40-03-020-2008-01231-00 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MENDEZ.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de febrero de 2015, para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula Nro. 50N-20096883; advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 que no es posible realizar la misma como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que en la publicaciones aportadas, en el aviso de prensa no se evidencia la fecha en la cual fue publicado el aviso de remate así las cosas, el juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por secretaria ofíciase al juzgado de origen (JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) en caso de que alguien haya realizado algún depósito fuera del término establecido para participar en la diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. **En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título**". Subrayado fuera de texto.

El Juez;


LUIS CAMILO PENA RINCON.

La Secretaria;


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.

AS

S. Picon
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
25MAY'15 15:08-126562

58

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

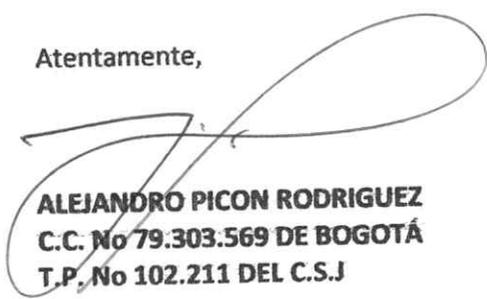
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de manifestarle que las publicaciones se realizaron en tiempo, no obstante lo anterior y de conformidad con el auto de fecha 19 de mayo de 2.015, le solicito se sirva fijar **FECHA Y HORA** lo antes posible para la diligencia de remate dentro del proceso que nos ocupa, lo anterior teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito y el avalúo, y la parte demandante dio cabal cumplimiento a la norma.

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 MAY 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015)

**PROCESO EJECUTIVO
11001400302020080123100**

Se vio a resolver favorablemente sobre la solicitud de fijar fecha y hora de remate sobre el bien inmueble objeto de cautela, se requiere a las partes para que al tenor del artículo 516 del C. de P.C. alleguen el avalúo catastral del ya referido bien; una vez cumplido lo anterior se dispondrá lo que corresponda sobre el remate.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 25 de junio de 2015
Por anotación en estado N° 091 de esta fecha fue
notificado la (a) auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BEN

160

CUSTODIAMOS S.A.S.
NIT. 900.396.201-8
Calle 138 # 11 - 80-Bogotá, Colombia - Tel. 3145346169

Señores:
JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D. Ejecucion col (5)

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR1

26 JUN 15 12:43-133398

REF. DEMANDANTE: Empresa de Licores de Cundinamarca
DEMANDADO: Ligia Reinoso Mendez
RADICACIÓN: 2008-01231

ASUNTO: RINDO INFORME AUXILIAR DE LA JUSTICIA -SECUESTRE-.

OLGA TERESA GARCIA ROJAS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de representante legal de la Sociedad CUSTODIAMOS S.A.S. NIT. 900.396.201, persona jurídica designada por ese Despacho para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO en el proceso de la referencia tal y como se acredita en el expediente, por medio de la presente RINDO CUENTAS DE MI GESTIÓN.

Como se acredita en el expediente la diligencia de secuestro recayó sobre una cuota parque que fue dejada bajo mi administración, sin embargo y teniendo en cuenta la imposibilidad fáctica para administrarla al considerar el secuestro "simbólico" de la misma no es posible obtener provecho económico de esa cuota.

Sin embargo informo que el Inmueble se encuentra debidamente administrado y custodiado y quedo atenta a cualquier requerimiento del Despacho.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,


OLGA TERESA GARCIA ROJAS
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C. N° 52 331.556 de Bogotá
Tel. 3145346169



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
LISTA RADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **1 JUL 2015**

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO

11001400202011-01231

Obre en autos el informe presentado por el auxiliar de la justicia, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C de 23 de julio de 2015
Por anotación en estado N° 102 de esta fecha fue notificado la (a) auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Señor Juez Civil Municipal Ejecución BH

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. → JUEZ ON JEE

E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

13 JUL 15 14:55-227842

2 folios

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, en mi calidad de apoderado de la parte activa me permito presentar dictamen del avalúo del inmueble objeto del proceso, el cual se identifica con la dirección KR 93 No 130-17 en la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No 500096883, cedula catastral 125B 93 4, chip AAA1239MUYX, dictamen que se rinde en la siguiente forma:

AVALUO CATASTRAL (AÑO 2015)	\$ 223.232.000
INCREMENTO DEL 50%	\$ 111.616.000
TOTAL	\$334.848.000

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL 100% DEL INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$334.848.000).

Por cuanto el avalúo corresponde al 50% del inmueble identificado anteriormente de propiedad de la ejecutada señora LIGIA REYNOSO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 28.684.213, este se avalúa en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$167.424.000)

El anterior avalúo se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 516 inciso quinto de nuestro ordenamiento procesal civil modificado por la ley 794 de 2.003

ANEXOS:

Adjunto certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en la cual consta el avalúo catastral para el año 2015, lo anterior dando cumplimiento al artículo 516 del C.P.C.

Atentamente,

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.R. No 102.211 DEL C.S.J

BUSCAR

cc



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 HACIENDA
 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 756899 163

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/07/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica		Fecha Documento	Notaría
Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	20/11/1991	02
050N20096883	9043		

Información Física	
<p>Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 93 130 17</p> <p>Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 93 130 13</p> <p>Dirección(es) anterior(es): KR 93BIS 127 17 FECHA:13/11/1998 KR 93 127 13 FECHA:13/12/2005</p> <p>Código de sector catastral: 009204 01 33 000 00000 CHIP: AAA0129MUYX</p>	
Cédula(s) Catastral(es)	125B 93 4

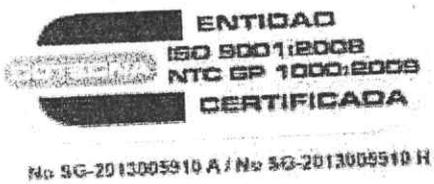
Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 223,232,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
 MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20157568994



Avenida Carrera 30 No. 25-80, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



164

origen	radicado	UBICACIÓN	NÚMERO DE RADICADO
20	2008-1231	despacho	227942
35	2011-922	despacho	15885
61	2011-86	despacho	214

July 15-7
2010

2005
12-11

165

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C.
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

INFORME SECRETARIAL

Revisado el expediente con radicado **11001-4003-020-2008-01231-00** de conocimiento del Juzgado Quinto (5°) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, el memorial radicado en esta Oficina el pasado fecha 13 de julio de 2015, fue entregado directamente en el Juzgado el día 15 de julio de 2015 por el funcionario encargado de la letra del Juzgado 5° de Ejecución Civil Municipal, como quiera que para dicha fecha el proceso se encontraba al Despacho para lo pertinente. Se anexa copia simple de su recibido.

Así las cosas el expediente ingresa al Despacho a fin de proveer.

Se expide en Bogotá D.C., hoy seis (6) de agosto de dos mil quince (2015)


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 AGO. 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

130110

Radicación No.: 756899

168

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/07/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20096883	9043	20/11/1991	02

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 93 130 17

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 93 130 13

Dirección(es) anterior(es):

KR 93BIS 127 17 FECHA:13/11/1998

KR 93 127 13 FECHA:13/12/2005

Código de sector catastral:

009204 01 33 000 00000

CHIP: AAA0129MUYX

Cédula(s) Catastral(es)

125B 93 4

Información Económica

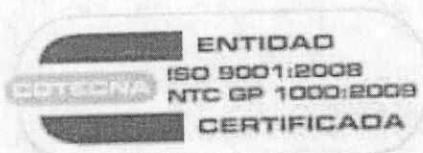
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 223,232,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20157568994



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN BTA

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. → Juzgado Origen.
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

13 JUL 15 14:55-227942

Despacho
2 Folios

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, en mi calidad de apoderado de la parte activa me permito presentar dictamen del avalúo del inmueble objeto del proceso, el cual se identifica con la dirección KR 93 No 130-17 en la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N 20096883, cedula catastral 125B 93 4, chip AAA1239MUYX, dictamen que se rinde en la siguiente forma:

AVALUO CATASTRAL (AÑO 2015)	\$ 223.232.000
INCREMENTO DEL 50%	\$ 111.616.000
TOTAL	<hr/> \$334.848.000

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL 100% DEL INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$334.848.000).

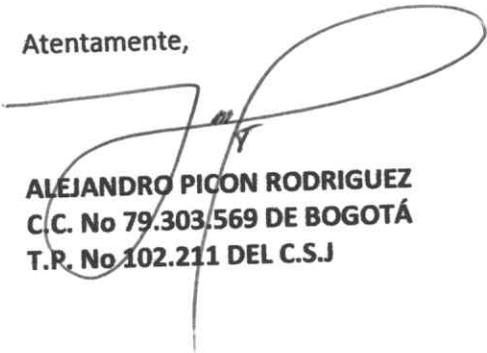
Por cuanto el avalúo corresponde al 50% del inmueble identificado anteriormente de propiedad de la ejecutada señora LIGIA REYNOSO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 28.684.213, este se avalúa en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$167.424.000)

El anterior avalúo se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 516 inciso quinto de nuestro ordenamiento procesal civil modificado por la ley 794 de 2.003

ANEXOS:

Adjunto certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en la cual consta el avalúo catastral para el año 2015, lo anterior dando cumplimiento al artículo 516 del C.P.C.

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.R. No 102.211 DEL C.S.J

162
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO
11001400302020080123100

Del avalúo del inmueble aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 1º del Art.238 en concordancia con el inciso 7º del Art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 121 de fecha 18 de agosto de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Termino
17 de 10 16

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

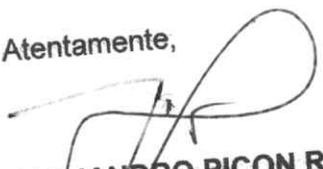
Jupiel
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
27AUG'15 16:42-235161

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle se sirva fijar **FECHA Y HORA** lo antes posible para la diligencia de remate dentro del proceso que nos ocupa, lo anterior teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito y el avalúo, y la parte demandante dio cabal cumplimiento a la norma.

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:
DE:
CONTRA:
JUGADO DE ORIGEN:
20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LIGIA REYNOSO MENDEZ
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231

AL SEÑOR JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en el ejercicio de sus funciones, se le informa que el día de la fecha se le ha presentado el presente escrito de demanda por su despacho, por medio del presente se solicita se sirva fijar FECHA Y HORA antes posible para la diligencia de remate dentro del proceso que nos ocupa la anterior teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito y el avalúo, y la parte demandante no cada cumplimiento a la norma.

Señor Juez ordenar la expedición del aviso por secretaría o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **04 SEP 2015**

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

AL SEÑOR JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
C.C. No 79.303.889 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J.

Atentamente

Agrediendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015)

**PROCESO EJECUTIVO
11001400302020080123100**

Previamente a proceder de conformidad y señalar la pretendida fecha de remate sobre los bienes objeto de cautela en este asunto, requiérase al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a presentar avalúo actualizado de los mencionados bienes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 139 de fecha 17 de septiembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
IACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 756899

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/07/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20096883	9043	20/11/1991	02

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 93 13

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 93 130 13

Dirección(es) anterior(es):

KR 93BIS 127 17 FECHA:13/11/1998

KR 93 127 13 FECHA:13/12/2005

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

009204 01 33 000 00000

125B 93 4

CHIP: AAA0129MUYX

Información Económica

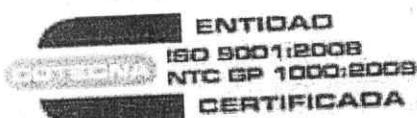
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 223,232,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20157568994



No. SG-2013005910 A / No. SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-80. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311 Conmutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, en mi calidad de apoderado de la parte activa me permito presentar dictamen del avalúo del inmueble objeto del proceso, el cual se identifica con la inscripción KR 93 No 130-17 en la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N 20096883, cedula catastral 125B 93 4, chip AAA1239MUYX, dictamen que se rinde en la siguiente forma:

AVALUO CATASTRAL (AÑO 2015)
INCREMENTO DEL 50%

\$ 223.232.000
\$ 111.616.000

\$334.848.000

TOTAL

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL 100% DEL INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$334.848.000).

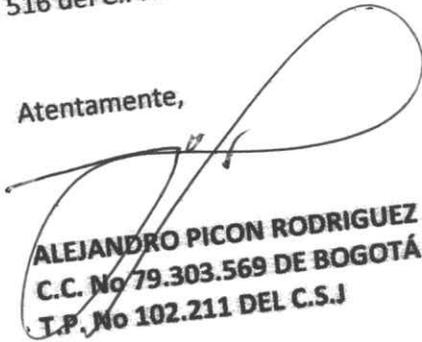
Por cuanto el avalúo corresponde al 50% del inmueble identificado anteriormente de propiedad de la ejecutada señora LIGIA REYNOSO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 28.684.213, este se avalúa en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$167.424.000)

El anterior avalúo se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 516 inciso quinto de nuestro ordenamiento procesal civil modificado por la ley 794 de 2.003

ANEXOS:

Adjunto certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en la cual consta el avalúo catastral para el año 2015, lo anterior dando cumplimiento al artículo 516 del C.P.C.

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
I.P. No 102.211 DEL C.S.J

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:
DE
CONTRA:
LIGIA REYNOSO MENDEZ
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1371

ALVARO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificada
como quien se le pide de mi correspondiente firma abogado en ejercicio,
debidamente autorizado por su despacho, en mi calidad de abogado de la parte activa me
presento a usted para dictar el avalúo del inmueble objeto del proceso, el cual se identifica con la
planilla No 130-13 en la ciudad de Bogotá, identificada con matrícula inmobiliaria No
sin 2008883, código catastral 128 92 4 chip AAA133WUX, de donde se tiene en la
siguiente forma:

TOTAL
AVALUO CATASTRAL (AÑO 2015)
INCREMENTO DEL 50%



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2015

Al despacho de la Oficina de Ejecución Civil de la Municipalidad de Bogotá D.C. se
pasa a la ejecución civil el avalúo correspondiente al 50% de incremento del avalúo
catastral de la finca de la señora LIGIA REYNOSO MENDEZ, inscrita en la matrícula
inmobiliaria No 130-13 en la ciudad de Bogotá, identificada con matrícula inmobiliaria
sin 2008883 y siete millones cuatrocientos mil pesos M/CTE (7.400.000).
El anterior avalúo se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131
del Código de Procedimiento Civil y la Ley 2008 de 2008, en virtud de lo establecido en el
presente despacho de la Oficina de Ejecución Civil de la Municipalidad de Bogotá D.C.
Observación:
El (la) Secretario (a):

[Handwritten signature]

ANEXO:
Adjunto certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
en la cual consta el avalúo catastral para el año 2015, lo anterior dando cumplimiento al artículo
130 del C.P.C.

Atentamente

ALVARO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 29.303.585 DE BOGOTÁ
T.P. No 205.211 DEL C.S.J.

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

173
Jueces
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

470100

18SEP15 12:08-230105

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, en mi calidad de apoderado de la parte activa, de manera atenta allego a su despacho para manifestarle mi extrañeza ante el auto de fecha 15 de septiembre de 2.015, notificado en el estado del 17 de septiembre, mediante el cual requiere nuevamente el avalúo actualizado del inmueble objeto de cautela en el asunto de la referencia, para proceder a señalar la fecha de remate del inmueble; lo anterior como quiera que el suscrito dio cumplimiento y lo aporto en su despacho desde el 13 de julio del presente año calendado. Considero oportuno este momento procesal para señalar lo siguiente:

Para la realización de la diligencia de remate de fecha 19 de mayo del presente año, aporte con antelación de un mes (17 de abril de 2.015) la publicación de la página del diario y la constancia autentica del administrador de la emisora sobre su transmisión de fecha 14 de abril de 2.015, dando cumplimiento al artículo 252 del Código de Procedimiento Civil, así mismo el 14 de mayo aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble para la mencionada diligencia con vigencia no mayor de cinco (5) días, sin embargo el despacho se abstuvo de dar apertura a la diligencia de remate no obstante que el expediente milita los documentos señalados.

El día 25 de mayo solicite se fijara nuevamente fecha para la diligencia de remate y a través de auto de fecha 23 de junio ordena que previo a resolver se allegue avalúo catastral del inmueble referido y que una vez cumplido lo anterior se dispondrá lo que corresponda sobre el remate, a la anterior petición se dio cumplimiento el 13 de julio, y desde esta fecha en varias ocasiones me acerque al despacho para hablar con el funcionario de la baranda, quien me indico que no había ingresado porque extraviaron el memorial, nuevamente le deje copia del radicado y se comprometió a buscarlo, y como innegablemente el funcionario tiene este proceso muy presente me indico que estaba próximo para entrar, ahora en el auto de fecha 15 de septiembre notificado en el estado del 17, el despacho me requiere para que allegue el avalúo actualizado?.

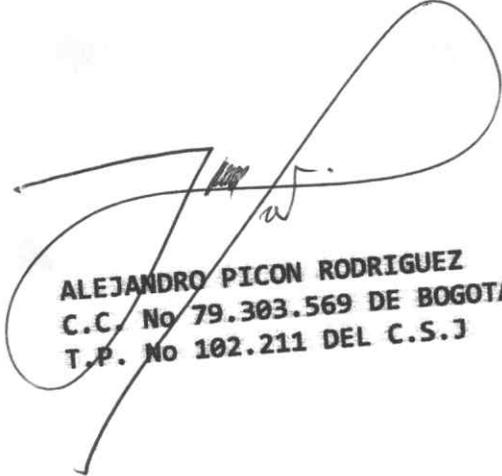
De conformidad con lo mencionado, y con el debido respeto me permito instarlo a que de conformidad con las facultades otorgadas por la ley, especialmente con el art 37 modificado decreto 2282 de 1989, art 1, numeral 13 donde se indican los deberes del Juez, se sirva adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, dirigiendo el proceso y velando por su rápida solución, previniendo además y sancionando por los medios que el código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal, para que no se continúen presentando más

174.

dilaciones, perdidas de memoriales, demora en el ingreso de los memoriales a su despacho etc, situaciones que perjudican el debido proceso contrariando notoriamente los intereses de mi representada.

De otro lado, y de conformidad con el artículo 8º de la ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6º de la ley 242 de 1995, el cual establece: "que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1º de enero de cada año en un porcentaje determinado por el gobierno nacional...", allego con la presente el dictamen del avalúo actualizado para el año 2.015, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-20096883 solicitado por su despacho, el cual tiene validez de acuerdo a la ley 527 de 1.999 (agosto 18) Directiva presidencial No 02 del 2.000, Ley 962 de 2.005 (anti trámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2.011 artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas data" y que puede ser consultado por su despacho para constatar su veracidad en la página www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digitando el siguiente número 20157568994.

Atentamente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO
1100140302020080123100

Del avalúo de los inmuebles aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 1º del Art.238 en concordancia con el inciso 7º del Art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 15 de fecha 19 de octubre de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

1986
TERTIROS
JURUR
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

25295 30-OCT-'15 15:25

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.

DE:

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

CONTRA:

LIGIA REYNOSO MENDEZ.

ORIGEN:

20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle se sirva fijar FECHA Y HORA lo antes posible para la diligencia de remate dentro del proceso que nos ocupa, lo anterior teniendo en cuenta que ya fue aprobada la liquidación del crédito, el avalúo no fue objetado, y la parte demandante dio cabal cumplimiento a la norma.

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ

C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ

T.P. No 102.211 DEL C.S.J

Handwritten notes at the top of the page, including the word "RECORRER" and other illegible scribbles.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
06 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

(la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015)

PROCESO 2008-1231

177

teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la peticionaria, se señala nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de acuerdo a los requisitos del artículo 523 del C. de P.C. esto es que el bien se encuentre embargado, secuestrado y avaluado, este despacho dispone:

Señalar el día 16 del mes Dic de 2015 a las 9:00, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20096883, la diligencia se cerrará transcurrida al menos una hora desde su apertura, la base para la licitación será del 70% del avalúo del bien, será postor habilitado para intervenir en la diligencia quien consigne el 40% del avalúo.

La parte interesada deberá realizar el aviso y allegar las publicaciones de que trata el artículo 525 del C. de P.C., junto con el certificado de tradición y libertad del bien a rematar, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá, D.C. de 23 de noviembre de 2015

Por anotación en estado N° 177 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria



Prensa y Radio
NUEVO SIGLO
25-NOV-15
Don Ramiro.

AVISO DE REMATE

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DEL PODER PÚBLICO
ACUERDO PSAA13 No 9962 9984 Y 9991 DE 2.013
CARRERA 12 No 14-22 PISO 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030 20 2008 01.11.00 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MENDEZ, por auto de fecha 19 de NOVIEMBRE de 2.015 el JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. señalo la fecha 16 de DICIEMBRE de 2.015 a las 9:00 am para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el cincuenta por ciento (50 %) del bien inmueble propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20096883, ubicado en la Carrera 93 No 130-17- Dirección Catastral Actual, de la ciudad de Bogotá.

El bien inmueble cuenta con un valor comercial de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$167.424.000).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C.P.C, reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2.003, los artículos 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2.010 y artículo 40 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, el cual fue remitido por el JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 Y 9991 de 2.013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de noviembre de 2.015

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1400 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Fecha: 25 de Nov 2015 Hora: 8:40 AM

[Firma]

Karen Beltran y/o Luis Alfredo Sánchez
 C.C. 1024485938 y/o C.C. 79912084

7A-2220

NOTARIA 7a
 CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARIETA PROFESIONAL No. **158569** QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a
 BOGOTA D.C. 25/11/2015 10:14:18.229535

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
 NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.
 Func.o: JF

158569



Señor:

JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Remate
16 Dic.
3F
D. Coy
Falta
190
CLL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA-
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

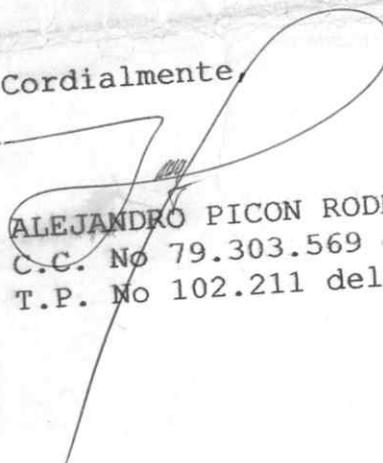
07795 26NOV'15 PM 3:39

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de anexar publicación del AVISO DE REMATE realizada el día MIERCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2.015 en el diario EL NUEVO SIGLO, y CERTIFICACION RADIAL de LA EMISORA MARIANA, FRECUENCIA RADIAL 1400 AM DE BOGOTÁ de fecha 25 de NOVIEMBRE DE 2015 a las 8:40 a.m, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta por su despacho, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 de Bogotá D.C.
T.P. No 102.211 del C.S.J.

Anexo: original aviso de remate de fecha 24 de noviembre de 2.015, con la certificación de la emisora mariana al respaldo, y certificación original del aviso de remate del diario el nuevo siglo, pagina 15B, donde se evidencia la fecha de la publicación miércoles 25 de noviembre de 2.015.

Handwritten notes at the top left of the page.

INSTITUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN NÚMERO 1000-1981
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

AL SEÑOR...
AVISO DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE...
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. PARA EL AÑO 1982.

Se informa a los señores...
que el día 15 de mayo de 1982...

ALEJANDRO PIÑÓN...
C.C. No. 1000-1981...

Se informa a los señores...
que el día 15 de mayo de 1982...

101

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 14 de Diciembre de 2015



DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: S CC 80020308

No. Recibo: 8258203

Referencia/Cus: 175460230

CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCO DE BOGOTA Nro: 175460230

Fecha Consignación: 14 de Diciembre de 2015 a las 09:57:03

Valor: 13100

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

MATRICULA : 50N-20096883

PIN 4352 3716 8492 3825

BOGOTA ZONA NORTE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

182



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20096883

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4352371684923825

Impreso el 14 de Diciembre de 2015 a las 09:57:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30/1/1992 RADICACIÓN: 3742 CON: SIN INFORMACION DE 26/10/1992
COD CATASTRAL: AAA0129MUYX
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 104M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITUA 9043 DEL 20-11-91
NOTARIA. 2 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JUNIO DE 1984.---

COMPLEMENTACIÓN:

YOPASA JOSE ADONAI ADQUIRIO POR COMPRA A PIRACUN YOPASA DIEGO, POR ESC. 3118 DEL 22-08-84 NOT. 18 DE BTA.
REGISTRADO AL FOLIO 050-0823545. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO RESTREPO ANGEL PATRICIA Y GUERRERO
RESTREPO CLAUDIA MARCELA POR ESC. 3509 DEL 17-07-80 NOT. 2A DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0364590. ESTOS
ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE GUERRERO ALMONACID JESUS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 14 C.CTO. DE
BTA. EL 04-10-76. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DENTRO DE LA SUCESION DE UEGENIO URDANETA
SEGUIDO EN EL JUZG. 3 C.CTO. DE BTA. AL REGISTRO EL 21-09-44 AL LIBRO 1. N. 9199.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 93 BIS 127-17
- 2) CARRERA 93 127-17
- 3) AUTOPISTA
- 4) CARRERA 93 127-13 LOTE EL RINCON
- 5) KR 93 130 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

50N-823545 (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/1/1992 Radicación 3742 VALOR ACTO: \$ 700.000
 DOC: ESCRITURA 9043 DEL: 20/11/1991 NOT.2 DE S/FEDEBGT
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YOPASA JOSE ADONAI X
 A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA X
 A: REINOSO MENDEZ LIGIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/9/1993 Radicación 1993-55308 VALOR ACTO: \$ 0
 DOC: ESCRITURA 5507 DEL: 27/7/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION NOMENCLATURA DEL INMUEBLE: CRA.93 # 127-17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA X
 A: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/10/1993 Radicación 1993-59325 VALOR ACTO: \$ 5.000.000
 DOC: ESCRITURA 6569 DEL: 31/8/1993 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS DE CUOTA (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4352371684923825

Nro Matrícula: 50N-20096883

Impreso el 14 de Diciembre de 2015 a las 09:57:01 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/2/1994 Radicación 1994-12254
DOC: ESCRITURA 0210 DEL: 19/1/1994 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA CRA 93 #127-13
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA X
A: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/8/1998 Radicación 1998-56354
DOC: ESCRITURA 3692 DEL: 16/7/1998 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 5.000.000
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
A: REINOSO MENDEZ LIGIA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/7/1999 Radicación 1999-40167
DOC: ESCRITURA 2195 DEL: 24/5/1999 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 24.459.112
ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X
A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/1/2009 Radicación 2009-5326
DOC: OFICIO 3087 DEL: 28/10/2008 JUZGADO 20 CIVIL M/PAL. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO-DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
A: REINOSO MENDEZ LIGIA CC# 28684213 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

183



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4352371684923825

Nro Matrícula: 50N-20096883

Impreso el 14 de Diciembre de 2015 a las 09:57:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-630223 FECHA: 14/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

08089 14DEC15 PM 2:16

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

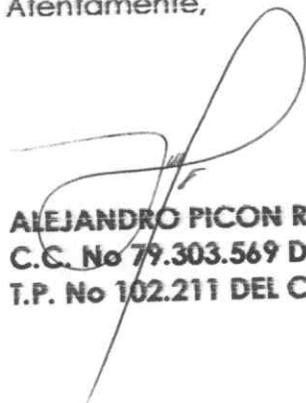
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de anexar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50N-20096883**, de fecha **14 de diciembre de 2015**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del C.P.C.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta por su despacho dentro de la diligencia de remate programada para el día 16 de diciembre de 2015 a las 9:00 a.m.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 No 14 – 22 PISO 1°

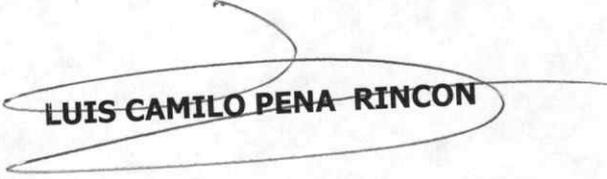
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
11001-40-03-020-2008-01231-00 de EMPRESA DE LICORES DE
CONDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MENDEZ.

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de Noviembre del año dos mil quince (2015), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20096883** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado, El Suscrito Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

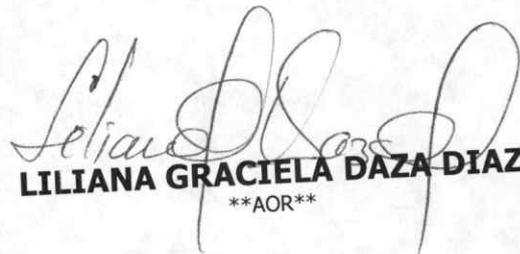
Por la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**) se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


LUIS CAMILO PENA RINCON

La secretaria;


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
AOR

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

DE EJEC. MPAL. RADICAC.
Peter
06766/17-MAR-'16 12:05

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
ABOGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Peter

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva FECHA Y HORA para la diligencia de remate, lo anterior como quiera que la realizada el día 16 de diciembre del año inmediatamente anterior fue desierta

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 MAR. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (origen)
E. S. D.

300-200
Despacho
OF. P.S. CIV. MUN. RADIC. 2
8 APR '16 11:58-255789

DEMANDANTE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: LIGIA MENDOZA MENDEZ
RADICACIÓN: 2008-1231

ASUNTO: RINDO INFORME

OLGA TEREZA GARCIA ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la empresa CUSTODIAMOS S.A.S, en mi condición auxiliar de la justicia designado por ese Despacho para la diligencia de SECUESTRO en el proceso de la referencia tal y como se acredita en el expediente, informo:

En cumplimiento a las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el INMUEBLE objeto de la cautela se encuentra en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la persona que atendió la diligencia, No obstante y pese a no existir cuentas por rendir, hago saber que el bien se encuentra en buenas condiciones generales y debidamente custodiado

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

OLGA TEREZA GARCIA ROJAS
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C. N° 52.331.556 de Bogotá
Tel. 3145346169

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO EJECUTIVO
11001400302020080123100

En atención a la petición que eleva el apoderado de la parte actora y observándose que efectivamente en la anotación No. 7 del certificado de libertad que obra a folios 181 y ss, que existe un gravamen hipotecario, considerase pertinente dar aplicación a la regla 1 del artículo 462 del C.G.P., para efecto de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este Juzgado

DISPONE:

1º. Cítese al acreedor hipotecario EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA para que los efectos y en los términos del artículo 462 del C.P.C.

2º. Para tal fin dése aplicación a las formalidades y términos del inciso 3º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 40 de fecha 31 de mayo de 2016 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

letra
27/05/16
89

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
3 JUN 16 12:09-262869

Doctor

LUIS CAMILO PEÑA RINCON.

JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA:

DE:

CONTRA:

JUZGADO DE ORIGEN:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO MENDEZ.
20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido, por medio del presente escrito allego con el fin de reponer el auto de fecha **27 de mayo de 2016** a través del cual dispone citar al acreedor hipotecario EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA en calidad de acreedor hipotecario, dando aplicación a las formalidades y términos del inciso 3º del artículo 291 del CGP conforme a lo siguiente:

El suscrito apoderado no entiende como el titular del despacho firma un auto que considero con el debido respeto, es un exabrupto jurídico, pues es bien sabido por el despacho que la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA es la parte demandante dentro del presente asunto, es el titular del derecho y por tal razón no hay lugar a notificarlo como acreedor hipotecario.

Así mismo le reitero al despacho la solicitud incoada a través de memorial de fecha 18 de septiembre de 2015, en la cual respetuosamente lo inste para que de conformidad con las facultades otorgadas por la ley, especialmente con el art 37 modificado decreto 2282 de 1989, art 1, numeral 13 el cual indica los deberes del Juez, adoptara las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, dirigiendo el proceso y velando por su rápida solución, previniendo además y sancionando por los medios que el código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal, para que no se continuaran presentando más dilaciones, perdidas de memoriales, demora en el ingreso de los memoriales a su despacho etc, situaciones que han continuado perjudicando el debido proceso contrariando notoriamente los intereses de mi representada.

Como quiera que se han continuado presentando dilaciones y demoras injustificadas en los trámites que he solicitado ante su despacho, me vi en la necesidad de solicitar a la Procuraduría General de la Nación el nombramiento de un procurador delegado, tendiente que verifique el desarrollo del proceso de la referencia.

En este orden de ideas le solicito al despacho, reponer el auto de fecha 27 de mayo de 2016 y como consecuencia se fije a la mayor brevedad fecha y hora para la diligencia de remate del 50% del inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado y avaluado, indicando que será postura admisible

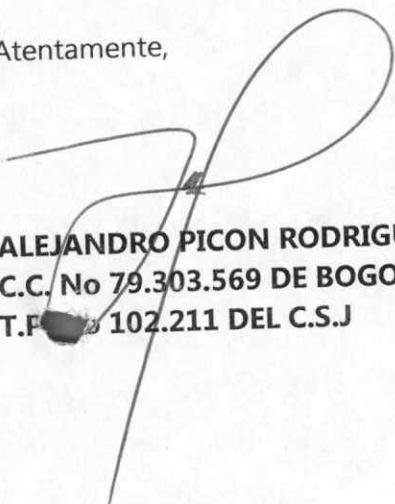
CARRERA 9 No 13-13 OFICINA 317 MOVIL 310-7644165 / 2432907 E- MAIL
alejandropicon@gmail.com - BOGOTÁ

190

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

la que cubra el 50% del avalúo pericial dado al bien, lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia de remate llevada a cabo el 16 de diciembre de 2.015 fue declarada desierta.

Atentamente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.F. No 102.211 DEL C.S.J

**C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- PROCURADURIA DELEGADA PARA
LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 4 JUN. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189, Licencia Min. Transporte 00595.

Factura de Venta No.



700008572742
MENSAJERÍA



CAS1000

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA
CRA 5 # 15-60

INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 23/05/2016 06:09 PM
 Tiempo estimado de entrega:
 24/05/2016 06:00 PM

DATOS DEL ENVÍO
 Tipo de empaque: 0
 Valor Comercial: 1
 No. de esta Pieza: 0
 Peso por Volumen: 1
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad: 1
 Dice Contener: **DOCUMENTO**

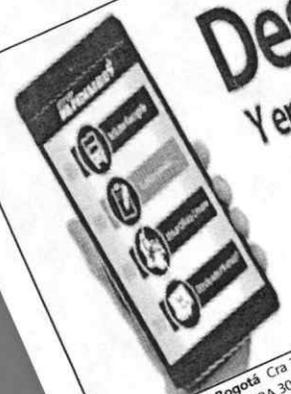
REMITENTE
ALEJANDRO PICON
CR 9 13 13 OF 317 EL
3107644165
BOGOTA\CUND\COL
 79303569
 IDENTIFICACION

Observaciones

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO
 Mensajería \$ 3.600,00
 Valor del transporte: \$ 100,00
 Valor prima de seguro: \$ 0,00
 Valor otros conceptos: \$ 3.700,00
 Valor total: **CONTADO**
 Forma de pago: Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Descarga Nuestra APP
 Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
 Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx. 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
www.interrapidísimo.com

defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.deficientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cel. 3204892240
700008572742

REMITENTE

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA.
CARRERA 5 No 15-60
BOGOTÁ.

REFERENCIA:

PROCESO

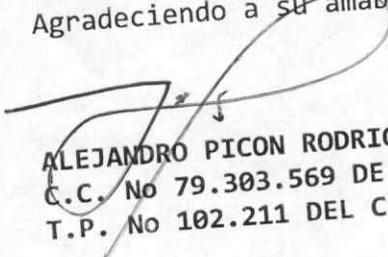
DE:

CONTRA:

SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, de manera atenta allego con el fin de solicitar se sirvan realizar vigilancia judicial del proceso de la referencia, tendiente a que se verifique el desarrollo del mismo en tanto a la fecha de presentación de este escrito, el mismo se encuentra al despacho desde el mes de marzo del presente año calendado, sin que el despacho haya adoptado medidas conducentes para impedir la paralización del proceso y procurar la mayor economía procesal, dirigiéndolo y velando por su rápida solución, previniendo además y sancionando por los medios que el código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal, para que no se continúen presentando más dilaciones, pérdidas de memoriales, demora en el ingreso de los memoriales al despacho etc, situaciones que perjudican el debido proceso contrariando que es notoria la dilación para fijar fecha del remate del inmueble objeto del proceso, a tiempo que también es notario que no obstante que se cumple con los requerimientos que establece la ley emiten autos solicitándolos y vuelven a ingresarlo al despacho y la demora es latente y constante.

Agradeciendo a su amabilidad y diligencia,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

C.C. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

CARRERA 9 No 13-13 OFICINA 317 MOVIL 310-7644165 -2432907 E- MAIL
alejandropicon@gmail.com - BOGOTÁ D.C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) juez hoy 25 MAYO 2016

Observaciones:

(1a) Secretario (a).

M.D.
[Signature]

*Así se recibe
sustanciado
25 MAYO 2016*

30/03/16
192

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ESD

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008 1231
DEMANDANTE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ALEJANDRO PICON, mayor de edad, actuando como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto acudo ante su despacho con el propósito de informarles, que una vez consultada la secretaría de los despachos, en el sentido de indagar la demora en la fijación de la fecha de remate, me informo que no podía realizar ninguna actividad para la actividad procesal tendiente a la fijación de la fecha, por tal motivo no cuento con alternativa diferente a solicitar la vigilancia judicial por parte de la procuraduría en tanto ha transcurrido el tiempo sin la fijación de la fecha a tiempo que se han notado autos que no son de recibo, como quiera que siempre se ha observado con rigor la ley para la consecución del proceso y en cada requerimiento infundado se sigue dilatando injustificadamente la fijación de fecha para el remate.

Adjunto guía de la comunicación a la procuraduría.

Cordialmente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C 79303569
TP 102.211 CSJ

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

Leticia JF Lc

24MAY*16 9:58-261481

Despacho



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 JUN. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

110014003070520080123100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Quine (15) de julio de dos mil dieciséis (2016)

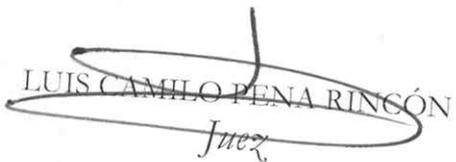
El Despacho encuentra que son ciertas las afirmaciones elevadas por el actor, en escrito de fecha 16 de junio de 2016, y por tanto resulta coherente inferir que las resultas de la providencia de fecha 27 de mayo de 2016 carecen de validez, por tratarse de un asunto resuelto sin apego a la verdad procesal acreditada, en razón de un desacierto involuntario por parte del despacho; baste con referir que los autos ilegales no son vinculantes para el juez ni para las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto la providencia de fecha 27 de mayo de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 68 de fecha 18 de julio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

194

Adrian

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06767 5-AUG-'16 12:22

17

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCON.
JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido, por medio del presente escrito y como quiera que a través de auto de fecha 15 de julio de 2.015 el despacho encontró como ciertas las afirmaciones elevadas por la parte activa en el escrito de fecha 16 de junio de 2.016 y por tanto infiere que las resultados de la providencia de fecha 27 de mayo de 2.016 carece de validez aduciendo un desacierto involuntario por parte del despacho y con el fin que dichos desaciertos no se continúen evidenciando, con el mayor respeto le solicito se sirva fijar a la mayor brevedad fecha y hora para la diligencia de remate del 50% del inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado y avaluado, indicando que será postura admisible la que cubra el 50% del avaluó pericial dado al bien, lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia de remate llevada a cabo el 16 de diciembre de 2.015 fue declarada desierta.


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alejandro Picon Rodriguez
Quien se identifico con C.C. No. 79.303.569
C. P. No. 102.211 Bogotá, D.C. **5 AUG 2016**
Responsable Centro de Servicios
[Signature]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 10 AGO. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

11001400302020080123100

REPUBLICA DE COLOMBIA

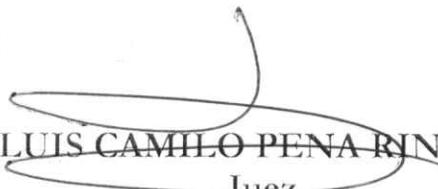


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Proceda el actor a llegar a este legajo certificación de avalúo catastral con vigencia del año avante; una vez cumplido lo anterior se dispondrá sobre la solicitud de remate deprecado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 94 de fecha 01 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1110955 ⁹¹²¹

Registro Alfanumérico

Fecha: 06/09/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20096883	9043	20/11/1991	02

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 93 130 17

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 93 130 13

Dirección(es) anterior(es):

KR 93BIS 127 17 FECHA:13/11/1998

KR 93 127 13 FECHA:13/12/2005

Código de sector catastral:

009204 01 33 000 00000

CHIP: AAA0129MUYX

Cédula(s) Catastral(es)

125B 93 4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 267,998,000	2016

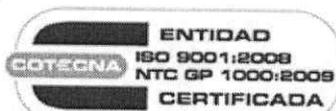
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201611109557

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

461



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAJALDIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO CERREJÓN

FACTURA DE VENTA C - 184431

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
06-09-2016 09:21:36

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO

06-09-2016

No Doc sop pag

Cliente GLADYS MARINA RODRIGUEZ RAMOS

Nit O CC 41374653

Dirección CL 6A 7 30 APTO 101

Ciudad BOGOTA D.C.

E-mail

Teléfono 3202697313

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,345	10,345	0	1,655	12,000

TOTALES:

10,345

0

1,655

12,000

SON DOCE PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones RADICACION 1110955

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CASTRO DISTRITAL
ENTREGADO

FIRMA DEL CLIENTE:

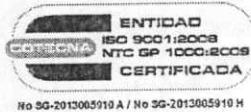
RESPONSABLE:

Carlos Ernesto Munera Carrillo

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Página 1 de 1

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CELADO

3 FOLIOS
letra.

191
1/9

Señor
JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado a través de auto de fecha 31 de agosto, esto es allegar **CERTIFICACION DEL AVALUO CATASTRAL** con vigencia para el año 2.016, de fecha 06/09/2.016.

Conforme lo anterior le solicito se sirva fijar nueva **FECHA Y HORA** para la diligencia de remate, lo anterior como quiera que la realizada el día 16 de diciembre del año inmediatamente anterior fue desierta

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

10062 6-SEP-'16 15:01

ANEXO: CERTIFICADO CATASTRAL AÑO 2.016 (2 FOLIOS).



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

09 SET 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

199

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis 2016

PROCESO **2008-1231**

Del avalúo del inmueble y la aclaración que aporta la parte ejecutante a folio 196, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, en aplicación al Nral. 2º del Art. 444 del G.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá, D.C. de 18 de octubre de 2016

Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

MARF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 NOV. 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones:

MD

! (la) Secretario (a).

Personería
de Bogotá, D. C.



10/11-16
Origen 2016
Despacho
24 Folios
Duplex
201
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
09794 18-NOV-16 11:59

PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2016

PERSONERIA DE BOGOTA 17-08-2016 02:54:39
Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE572674 O1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:2168 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/LIBREROS C,
DESTINO: Destino: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL/LUIS CAMILO PENA RIN
ASUNTO: Asunto: SINPROC 296230
OBS: Obs.: SL

Señor

Juez

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

JUEZ QUINTO DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33

Bogotá D.C.

Asunto: Sinproc:2016ER-296230

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado:2008-1231

Despacho: **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Demandante: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Demandado: **LIGIA REYNOSO MÉNDEZ**

Respetado señor Juez: **PEÑA RINCÓN**

En atención a la petición impetrada por el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia **ALEJANDRO PICÓN RODRIGUEZ**, considera este agente del Ministerio Público, solicitar al **QUINTO DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ** para que dentro de los principios de economía, celeridad y eficiencia de la Administración de justicia, cumpliendo fielmente con el mandato constitucional, se corrijan los yerros jurídicos que ha cometido, en cuanto a que vincula como acreedor al demandante (como un tercero) que aunque tiene esa naturaleza , es la parte actora del proceso, así como que le dé trámite al proceso fijando hora fecha de remate del bien embargado dentro del expediente 2008-1231, así como que ha guardado silencio frente a la solicitud en reiteradas ocasiones por el togado para la diligencia de remate.

Lo anterior conforme a la naturaleza de nuestras funciones, y al realizar la revisión física al proceso, 2008-1231 que reposa en su despacho de ejecución, por el cual es necesario allegar a esta Delegada lo solicitado, en función de nuestra naturaleza de Ministerio Público.

RAZÓN DE LA SOLICITUD POR LA DELEGADA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Es procedente resaltar que dentro de las funciones propias del Ministerio

Al servicio de la ciudad



PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS
Público de la Personería de Bogotá, es actuar como garantes de los derechos fundamentales y del debido proceso de las partes en un proceso que cursen en los juzgados civiles municipales, en el caso en estudio que nos ocupa, es necesario señor juez recurrir a lo solicitado para determinar si se presentó violación al ordenamiento jurídico en las actuaciones del despacho, como lo indica el peticionario.

En ese orden de ideas, Procedo a informarle respecto a las facultades Constitucionales y Legales que me asisten como Agente del Ministerio Público:

1. FUNDAMENTACION LEGAL PARA EL EJERCICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Mediante Resolución 164 del 12 de junio del 2007, el señor Personero de Bogotá, me delegó la función de Agente del Ministerio Público ante los Juzgados Civiles Municipales.

Existe la siguiente fundamentación legal para el ejercicio del Ministerio Público:

Artículo 118 de la Constitución Política, el cual contempla que el Ministerio Público, será ejercido entre otras autoridades por el personero Municipal.

El artículo 277- 7 de Constitución Política, señala que el procurador general de la Nación, por sí o por intermedio de sus Delegados o agentes, tendrá las siguientes funciones: ...7 intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

El artículo 41 del C.P.C. Numeral 4, preceptúa que ante los Juzgados Civiles Municipales, las funciones de Agente del Ministerio Público, serán atendidas por el Personero Municipal.

De otra parte el Decreto Ley 1421 de 1993, numerales 1,2 y 3 del artículo 99, establece las atribuciones del Personero de Bogotá, como Agente del Ministerio Público y lo facultan para actuar directamente o a través de sus delegados en los procesos y ante las autoridades judiciales, cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.

El artículo 79 de la Ley 201 de 1995, señala quienes son los Agentes del Ministerio Público, actuaran como sujetos procesales ante las autoridades judiciales y tienen esta calidad , el Viceprocurador General de la Nación , los

Al servicio de la ciudad



PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS
Procuradores Delegados en lo Contencioso y los Personeros Municipales.

Prevé el Artículo 180 del Decreto 262 de 2000, que: " Son Agentes del Ministerio Público, el Viceprocurador General, los Procuradores Delegados, los Procuradores Judiciales y los Personeros Distritales y Municipales, su intervención en procesos es como agente del Ministerio Público, función que ejerce cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, de los derechos y garantías fundamentales.

La Resolución 115 de abril 7 de 2005, en su Artículo 1 señala la competencia de la Personería Delegada para Asuntos Policivos, como Agente del Ministerio Público, en los asuntos que se adelanten ante los Juzgados Civiles

Municipales de Bogotá D.C., cuando sea necesaria la defensa del orden jurídico, el patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

2. DESARROLLO DE LA FUNCION DE MINISTERIO PUBLICO

Para actuar como Ministerio Público la Ley otorga presupuestos claros como son la violación al ordenamiento jurídico, a los derechos y garantías de las partes, o que se encuentren en peligro de ser vulnerado el patrimonio público.

El Ministerio Público se ejerce en defensa de la Constitución Nacional y la Ley, en materia Civil. Para el desarrollo de nuestra Labor como Agentes del Ministerio Público, se tienen como principios pilares, la celeridad, eficiencia, igualdad, economía, debido proceso, derecho de defensa.

La Misión de la Delegada para Asuntos Policivos consiste en ejercer Ministerio Público, cuando sea necesario en defensa del debido proceso, los derechos y garantías fundamentales y el orden jurídico, ante los Juzgados Civiles Municipales.

De conformidad con lo señalado en el manual de Procedimiento dentro de mis funciones esta la revisar los procesos y analizarlos jurídicamente en desarrollo de las Vigilancias Especiales efectuando las intervenciones a que haya lugar en derecho.

La intervención se hace únicamente mediante requerimientos respetuosos al Juez de Conocimiento y solicitudes de investigación disciplinaria al Consejo Superior de la Judicatura, si la irregularidad detectada dentro del proceso lo amerita, todo en cumplimiento de la Misión establecida para esta Delegada.

Al servicio de la ciudad



PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS

Además nos corresponde verificar que las actuaciones de los funcionarios de la Rama Judicial no sean contrarias a una debida y oportuna administración de justicia, no constituimos instancia.

No está dentro de mis funciones presentar recursos o presentar incidentes de Nulidad, como quedó dicho, solo, nos corresponde efectuar requerimientos y será el Juez quien decide en derecho lo que considere pertinente.

Si no se efectuaran este tipo de requerimientos, entonces cuál sería la razón de ser y existir de esta Agencia del Ministerio Público, de nada serviría revisar y analizar un proceso, y detectar alguna violación al debido proceso o derecho de defensa y guardar silencio, permitiendo que los derechos fundamentales de los peticionarios que acuden a esta Entidad, sean quebrantados y violados.

La intervención de este Ministerio Público cobra singular trascendencia, siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y garantías fundamentales, que constituyen el fundamento de legitimidad del orden jurídico dentro del Estado.

El artículo 277 Numeral 1 de la Constitución Nacional, impone al Ministerio Público, el deber de vigilancia del cumplimiento de la Constitución Nacional, de las Leyes y las decisiones judiciales, lo cual dispone entre otras cosas que actúe pues así lo exige el orden jurídico.

En tal sentido puede intervenir ante una autoridad judicial y en defensa del bien común, verificando además que las actuaciones de los funcionarios de la Rama Judicial, no sean contrarias a una debida y oportuna administración de justicia.

Cordialmente,

SENECA LIBREROS CASTAÑEDA
Agente del Ministerio Público



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 NOV. 2016

Observaciones.

1 (la) Secretario (a).

Al servicio de la ciudad

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Trece (13) de Enero de dos mil diecisiete 2017

PROCESO 2008-01231

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso (fol. 196-197) se corrió traslado de acuerdo con el artículo 110 del C.G.P. y una vez vencido el termino de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P., DISPONE:

Señalar el día 23 del mes de marzo, del año 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

La licitación quedará abierta a partir de las 9:30, y se cerrará una vez transcurridas al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo del bien inmueble. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 C.G.P. ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de tradición, con las previsiones de la citada norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. de 16 de Enero de 2017

Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

203

Nro Matrícula: 50N-20096883

Certificado generado con el Pin No: 17031655284467161

Página 1

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 02:22:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-01-1992 RADICACIÓN: 3742 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0129MUXXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 104M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITUA 9043 DEL 20-11-91 NOTARIA. 2 DE BOGOTA
SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JUNIO DE 1984.---

COMPLEMENTACION:

YOPASA JOSE ADONAI ADQUIRIO POR COMPRA A PIRACUN YOPASA DIEGO, POR ESC. 3118 DEL 22-08-84 NOT. 18 DE BTA, REGISTRADO AL FOLIO
050-0823545. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO RESTREPO ANGEL PATRICIA Y GUERRERO RESTREPO CLAUDIA MARCELA POR ESC.
3509 DEL 17-07-80 NOT. 2A DE BTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0364590. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE GUERRERO
ALMONACID JESUS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 14 C.CTO. DE BTA. EL 04-10-78. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE
DENTRO DE LA SUCESION DE UEGENIO URDANETA SEGUIDO EN EL JUZG. 3 C.CTO. DE BTA. AL REGISTRO EL 21-09-44 AL LIBRO 1. N. 9199.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACION
- 5) KR 93 130 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CARRERA 93 127-13 LOTE EL RINCON
- 3) AUTOPISTA
- 2) CARRERA 93 127-17
- 1) CARRERA 93 BIS 127-17

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 823545

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-1992 Radicación: 3742

VALOR ACTO: \$700,000

Doc: ESCRITURA 9043 del 20-11-1991 NOT.2 de S/FEDEBGT

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YOPASA JOSE ADONAI

X

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA

X

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55308

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 5507 del 27-07-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION NOMENCLATURA DEL INMUEBLE: CRA.93 # 127-17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA

X

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

CC# 28684213

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 1993-59325



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

203

Certificado generado con el Pin No: 17031655284467161

Nro Matrícula: 50N-20096883

Pagina 1

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 02:22:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-01-1992 RADICACIÓN: 3742 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0129MUYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE VERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 104M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITUA 9043 DEL 20-11-91 NOTARIA. 2 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JUNIO DE 1984.---

COMPLEMENTACION:

YOPASA JOSE ADONAI ADQUIRIO POR COMPRA A PIRACUN YOPASA DIEGO, POR ESC. 3118 DEL 22-08-84 NOT. 18 DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0823545. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO RESTREPO ANGEL PATRICIA Y GUERRERO RESTREPO CLAUDIA MARCELA POR ESC. 3509 DEL 17-07-80 NOT. 2A DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0364590. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE GUERRERO ALMONACID JESUS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 14 C.CTO. DE BTA. EL 04-10-76. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DENTRO DE LA SUCESION DE UEGENIO URDANETA SEGUIDO EN EL JUZG. 3 C.CTO. DE BTA. AL REGISTRO EL 21-09-44 AL LIBRO 1. N. 9199.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 5) KR 93 130 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CARRERA 93 127-13 LOTE EL RINCON
- 3) AUTOPISTA
- 2) CARRERA 93 127-17
- 1) CARRERA 93 BIS 127-17

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 823545

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-1992 Radicación: 3742

Doc: ESCRITURA 9043 del 20-11-1991 NOT.2 de S/FEDEBGT

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YOPASA JOSE ADONAI

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA

X

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55308

Doc: ESCRITURA 5507 del 27-07-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION NOMENCLATURA DEL INMUEBLE: CRA.93 # 127-17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA

X

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

CC# 28684213 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 1993-59325



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

204

Certificado generado con el Pin No: 17031655284467161

Nro Matrícula: 50N-20096883

Pagina 1

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 02:22:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-01-1992 RADICACIÓN: 3742 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0129MUYXCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE RRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 104M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITUA 9043 DEL 20-11-91 NOTARIA. 2 DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JUNIO DE 1984.----

COMPLEMENTACION:

YOPASA JOSE ADONAI ADQUIRIO POR COMPRA A PIRACUN YOPASA DIEGO, POR ESC. 3118 DEL 22-08-84 NOT. 18 DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0823545. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A GUERRERO RESTREPO ANGEL PATRICIA Y GUERRERO RESTREPO CLAUDIA MARCELA POR ESC. 3509 DEL 17-07-80 NOT. 2A DE BTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0364590. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE GUERRERO ALMONACID JESUS MARIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZG. 14 C.CTO. DE BTA. EL 04-10-76. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE DENTRO DE LA SUCESION DE UEGENIO URDANETA SEGUIDO EN EL JUZG. 3 C.CTO. DE BTA. AL REGISTRO EL 21-09-44 AL LIBRO 1. N. 9199.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 5) KR 93 130 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CARRERA 93 127-13 LOTE EL RINCON
- 3) AUTOPISTA
- 2) CARRERA 93 127-17
- 1) CARRERA 93 BIS 127-17

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50N - 823545

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-1992 Radicación: 3742

Doc: ESCRITURA 9043 del 20-11-1991 NOT.2 de S/FEDEBGTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YOPASA JOSE ADONAI

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA

X

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

X

CV

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55308

Doc: ESCRITURA 5507 del 27-07-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION NOMENCLATURA DEL INMUEBLE: CRA.93 # 127-17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA

X

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

CC# 28684213 X

Y

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-10-1993 Radicación: 1993-59325



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031655284467161

Nro Matrícula: 50N-20096883

Página 2

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 02:22:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6569 del 31-08-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS DE CUOTA (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO MENDEZ LIGIA

CC# 28684213 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-1994 Radicación: 1994-12254

Doc: ESCRITURA 0210 del 19-01-1994 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA CRA 93 #127-13

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MURCIA REINOSO DIANA PAOLA

X

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

CC# 28684213 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-08-1998 Radicación: 1998-56354

Doc: ESCRITURA 3692 del 16-07-1998 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1999 Radicación: 1999-40167

Doc: ESCRITURA 2195 del 24-05-1999 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,459,112

ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINOSO MENDEZ LIGIA

CC# 28684213 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-5326

Doc: OFICIO 3087 del 28-10-2008 JUZGADO 20 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO-DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: REINOSO MENDEZ LIGIA

CC# 28684213 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

205

Certificado generado con el Pin No: 17031655284467161

Nro Matrícula: 50N-20096883

Pagina 3

Impreso el 16 de Marzo de 2017 a las 02:22:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35896

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-141879 FECHA: 16-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



AVISO DE REMATE

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13 No 9962 9984 Y 9991 DE 2.013
CARRERA 12 No 14-22 PISO 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030 20 2008 01231 00 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MENDEZ, por auto de fecha 13 de ENERO de 2.017 el JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. señalo la fecha 23 de MARZO de 2.017 a las 9:30 am para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el cincuenta por ciento (50 %) del bien inmueble propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matricula inmobiliaria No 50N-20096883, ubicado en la Carrera 93 No 130-17- Dirección Catastral Actual, de la ciudad de Bogotá.

El bien inmueble cuenta con un valor comercial de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/CTE (\$200.998.500).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

La señora OLGA TEREZA GARCIA ROJAS, identificada con c.c. No 52.331.556 en calidad de representante legal de la EMPRESA CUSTODIAMOS S.A.S identificado con Nit 900.396.201 secuestre en el proceso de la referencia será la persona encargada de mostrar el inmueble objeto del remate, para este efecto se puede contactar en la Carrera 93 No 130-17, teléfono 314-5346169 en Bogotá.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C.P.C, reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2.003, los artículos 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2.010 y artículo 40 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, el cual fue remitido por el JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 Y 9991 de 2.013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 24 de noviembre de 2.015

NOTARIA YELIS MAEL TIRADO MAHECHA
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 25 FEB 2017 Hora: 8:00 A.M.

[Signature]

Karen Beltrán y/o Ana María Reyes
 C.C. 1024485938 C.C. 1023956740

m

7^a NOTARIA
 CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7^a
 BOGOTA D.C. 9/03/2017 09:21:11.645166

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
 NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

351800
 Func: SYSADM

[Signature]

62628

[Circular Notary Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, NOTARIA DENIS MARITZA OBANDO CABRERA, CIRCULO DE BOGOTA D.C.]

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

Asesora de Seguros

NIT. 51.913.892-7

Pólizas Judiciales
Liquidaciones (intereses moratorios,
corrientes, UVR, indexaciones laborales)
Notificaciones
Publicaciones
Vallas de pertenencia
Fotocopias

RECIBO DE PAGO

Nº 0064

Ciudad	377	Día	22	Mes	02	Año	2017	\$	77.000
Nombre:	Alfredo Pérez								
Valor en letras:	Setenta y siete mil pesos								
Periodico:	El Espectador				Poliza N°:				
Juzgado:	5 de Ejecución de 377				No. de Proceso	2008-1231			
Pablo Pérez					Gladys				
					Firma de entregado				

Carrera 10 No. 14 - 68 Local 6 Tel. 2830517 Cel: 312 551 4432 - e-mail: glaro68@hotmail.com

Doctor
LUIS CAMILO PEÑA RINCON.
JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

23 Marzo.
AF
Lea
14865 17MAR'17 AM 9:44

REFERENCIA:

DE:

CONTRA:

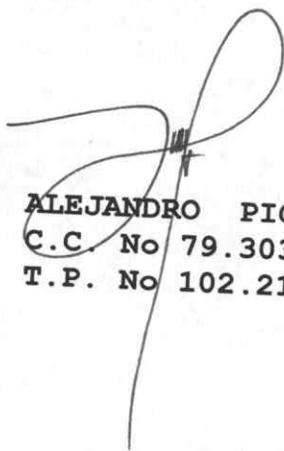
JUZGADO DE ORIGEN:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231 OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO MENDEZ.
20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de anexar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20096883** de **fecha 16 de marzo de 2.017**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta por su despacho dentro de la diligencia de remate programada para el 23 de marzo de 2.017 a las 9:30 a.m.

Cordialmente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 de Bogotá D.C.
T.P. No 102.211 del C.S.J.

Señor:

JUEZ QUINTO (5) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

23 Marzo 2017
LF
Falta CH

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 2008-1231

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA 10 MAR '17 AM 11:34

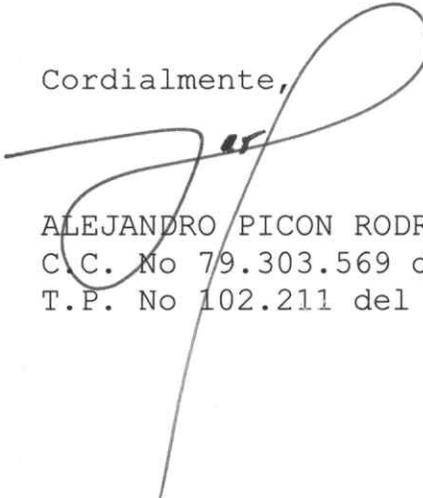
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de anexar publicación del **AVISO DE REMATE** realizada el día **DOMINGO 26 DE FEBRERO DE 2.017** en el diario **EL ESPECTADOR**, y **CERTIFICACION RADIAL** de **LA EMISORA MARIANA, FRECUENCIA RADIAL 1400 AM DE BOGOTÁ** de fecha **26 de FEBRERO DE 2017** a las **8:00 a.m**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta por su despacho, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 de Bogotá D.C.
T.P. No 102.211 del C.S.J.

Anexo: original aviso de remate de fecha 24 de noviembre de 2.015, con la certificación de la emisora mariana al respaldo, y certificación original del aviso de remate del diario el Espectador, pagina 71, donde se evidencia la fecha de la publicación domingo 26 de febrero de 2.017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

DIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-020-2008-01231-00 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA. Contra LIGIA REYNOSO MENDEZ.

En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017). El Suscrito Juez Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciense para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez;


LUIS CAMILO PENA RINCON

La Secretaria,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

212

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

17510
Jupeny
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
kta
18412 12-MAY-'17 16:25

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva FECHA Y HORA para la diligencia de remate, lo anterior como quiera que la realizada el día 23 de marzo del presente año fue desierta

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo de Examinación Civil
Bogotá D.C.

Al despacho de _____
Extraña al expediente

15 MAY 2017

Observaciones: _____

Secretario(s) _____

[Handwritten signature]

18/05/2017

213

OF. ENEC. CIVIL M. PAL

JURY 2F
68882 30-MAY-17 10:27

Desp.

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. **DEMANDANTE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**
DEMANDADO: LIGIA RENDOSO MENDEZ
RADICACIÓN: 2008-1231
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: RENUNCIA COMO SECUESTRE

OLGA TERESA GARCIA ROJAS identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de representante legal de la empresa **CUSTODIAMOS SAS** identificada con Nit 900396201-8, en mi condición **SECUESTRE** designado por ese Despacho tal y como se acredita en el expediente

Mediante el presente escrito me permito manifestar que renuncia al cargo de secuestre al cual fue designada lo anterior por los siguientes motivos:

- 1- La vigencia otorgada se encuentra vencida desde el día 1 de abril de 2016, la misma no fue renovada y se encuentra **INACTIVA** por tal razón no es posible seguir ejerciendo mis funciones como secuestre.
- 2- Anexo como prueba certificación donde se puede comprobar que a la fecha mi licencia como secuestre se encuentra inactiva.

Por lo anterior respetuosamente solicito al señor juez nombre un nuevo auxiliar de la justicia para que pueda tomar posesión del cargo y ejercer las funciones de administración como secuestre, en lo que a mi corresponde estaré atenta a cualquier requerimiento que se realice por su parte.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



OLGA TERESA GARCIA ROJAS
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C. N° 52'331.556 de Bogotá
Tel. 3145346169

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

DEMANDANTE: EMPRESA DE LICORES DE QUNDIAMARCA
DEMANDADO: LIGIA RENDOSO MENDEZ
RACIONAL: 2888-227
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 30 MAYO 2017

Observaciones:

al despacho

(la) Secretario (a).

OLGA TERESA GARCIA ROLAS
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
C.C. N.º 22.235 de Bogotá
T. 2733-1878



21A

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900396201	NIT
Nombres	Apellidos
CUSTODIAMOS SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
19/11/2010	CALLE 25B NO. 84B-32
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	CADAJI@HOTMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	1 siguiente

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior	1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>	<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	

216



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2008-01231-00 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MENDEZ.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del 2017, siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondientes para los bienes objeto del remate.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
94940 16-APR-'18 15:21

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva FECHA Y HORA para la diligencia de remate, lo anterior como quiera que la realizada el día 23 de agosto del año inmediatamente anterior no se realizó.

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 ABR 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

218

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

01 JUN 2018 110014003002620160070800

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

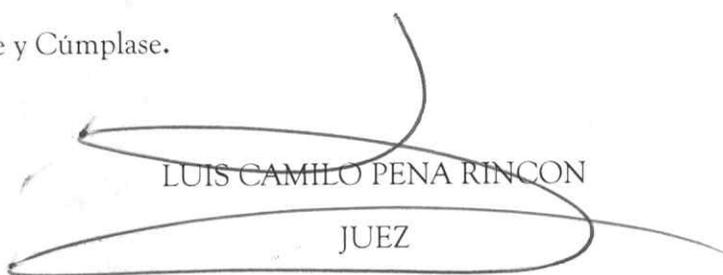
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día B del mes de JULIO, del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 10:30, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 95

De fecha 05 JUN. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

1310 7110
1740
3115-2018
Simelis

219

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E.S.D.

2725 28JUN'18 AM 9:09

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REFERENCIA:

DE:

CONTRA:

JUZGADO DE ORIGEN:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-01231
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO.
20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, de manera respetuosa allego con el fin de solicitar sirva relevar del cargo al secuestre designado CUSTODIAMOS S.A.S. identificado con Nit No 900-396-201-8 representado legalmente por la señora OLGA TERESA GARCIA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No 52.331.556 de Bogotá, lo anterior como quiera que la auxiliar presento renuncia al cargo en tanto no le es posible continuar ejerciendo el cargo como quiera que la vigencia otorgada no fue renovada y se encuentra vencida.

Lo anterior con el fin que el despacho nombre de la lista de auxiliares un nuevo auxiliar de la justicia que tome posesión del cargo y ejerza las funciones de administración como secuestre.

De otro lado, solicito a su señoría se sirva pronunciarse respecto al traslado a la parte ejecutada del avalúo del inmueble y la aclaración solicitada por el despacho, aportada por el suscrito el 06 de septiembre de 2.016, para lo cual concedió el término de diez días como se evidencia del auto de fecha 14 de octubre de 2.016, esto con el fin que el despacho aclare cuál es el valor del avalúo que se encuentra aprobado a la fecha, o en su defecto ordena a través de auto aportar avalúo del año 2018, lo anterior tendiente a dar claridad a las partes y evitar así posibles nulidades.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 JUN 2013

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C

06 JUL 2018

PROCESO 2008-1231

De cara a la solicitud elevada por el actor vista a folio 219 del cuaderno principal. REQUIÉRASE al mismo para que proceda a aclarar el alcance de la misma dado que esta no es clara para el despacho, más cuando revisado el expediente no se encuentra escrito alguno del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN~~
~~Juez~~

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C de 09 JUL. 2018
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria
JAIRO HERNANDO BENAVIDES



221

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-020-2008-01231-00 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MENDEZ.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

06 JUL 2018

PROCESO 2008-1231

En cara a la solicitud elevada por el actor vista a folio 219 del cuaderno principal. REQUIÉRASE al mismo para que proceda a aclarar el alcance de la misma dado que esta no es clara para el despacho, más cuando revisado el expediente no se encuentra escrito alguno del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. de

09 JUL. 2018

Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 6:00 am

Secretaria

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES

Lidia Reynoso.

222

214

223

Tipo de Documento

NIT

Apellidos

Municipio Inscripción

BOGOTA

Dirección Oficina

CALLE 25B NO. 84B-32

Teléfono 1

NO REGISTRA

Correo Electrónico

CADAJ@HOTMAIL.COM

Nombre	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación
...	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	anterior siguiente
...	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	Observación
...	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	anterior siguiente
...
...
...

Secuestre

1 de 1 registros

CONSULTA NOMINATIVA

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY



5 224

Remate
07/13/18

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA:

DE:

CONTRA:

JUZGADO DE ORIGEN:

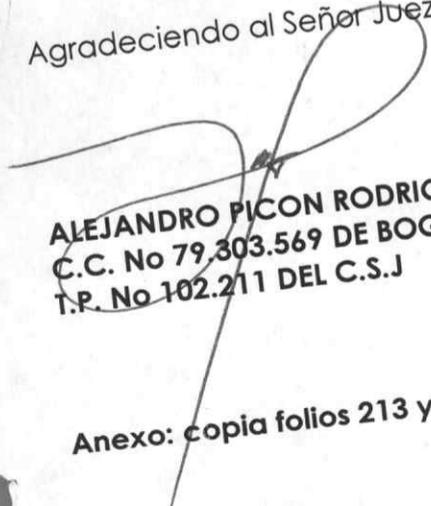
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-01231
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO.
20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente allego con el fin de **ACLARAR** al despacho que a folios 213 y 214 milita la comunicación radicada por la señora **OLGA TERESA GARCIA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No 52.331.556 de Bogotá, en la cual **RENUNCIA AL CARGO**, en tanto no le es posible continuar ejerciéndolo como quiera que la vigencia otorgada no fue renovada y se encuentra vencida.

De conformidad con lo anterior, solicito al despacho se releve del cargo al secuestre designado **CUSTODIAMOS S.A.S.** identificado con Nit No 900-396-201-8 y **nombre de la lista de auxiliares un nuevo auxiliar de la justicia** que tome posesión del cargo y ejerza las funciones de administración como secuestre.

De otro lado, solicito a su señoría se sirva pronunciarse respecto al traslado a la parte ejecutada del avalúo del inmueble y la aclaración solicitada por el despacho, aportada por el suscrito el 06 de septiembre de 2016, para lo cual concedió el término de diez días como se evidencia del auto de fecha 14 de octubre de 2016, esto con el fin que el despacho aclare cuál es el valor del avalúo que se encuentra aprobado a la fecha, o en su defecto ordena a través de auto aportar avalúo del año 2018, lo anterior tendiente a dar claridad a las partes y evitar así posibles nulidades.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

Anexo: copia folios 213 y 214.

MOVIL 310-7644165 E. MAIL alejandropicon@gmail.com - BOGOTÁ D.C

Abona
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

04845 16-JUL-18 14:22

3567

3 folios

225

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

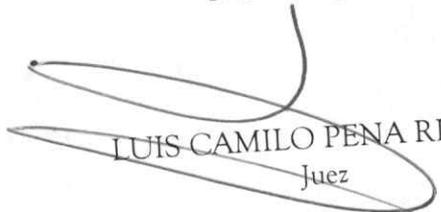
31 JUL 2018

110014003002020080123100

En atención a lo expresado por el apoderado de la pasiva, requiérase a la secuestre a quien se dejaron bajo su custodia y cuidado los bienes cautelados en este asunto, para que en el término de diez (10) días a partir del recibo de la comunicación pertinente, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, determinando si fuere el caso, qué rendimientos o utilidades generan y cual ha sido el manejo de lo recaudado allegando los soportes del caso, de conformidad con los presupuestos contenidos en los artículos 9, 10 (inciso 3o), 689 del c.p.c. y demás normas concordantes. Líbrese telegrama haciéndole las advertencias de las consecuencias legales que le acarrearé de no acatar la presente orden.

Luego del informe rendido se dispondrá lo pertinente sobre la designación de secuestre.

NOTIFIQUESE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha 07 AGO. 2018 Por anotación en el Estado No. 133

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

228



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
CUSTODIAMOS SAS
Representante legal y/o quien haga sus veces
CLL 25 B # 84B-32
Ciudad

TELEGRAMA No. 3016

10 AUG 2018

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-020-2008-01231-00 iniciado por EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MENDEZ. Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN, DETERMINANDO SI FUERE EL CASO, QUE RENDIMIENTOS O UTILIDADES GENERAN Y CUAL HA SIDO EL MANEJO DE LO RECAUDADO ALLEGANDO LOS SOPORTES DEL CASO, LO ANTERIOR **EN EL TERMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN**, SO PEA DE APLICAR LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

5

207

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E.S.D.

Asia.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

Folio

89528 23-AUG-'18 12:43

4487

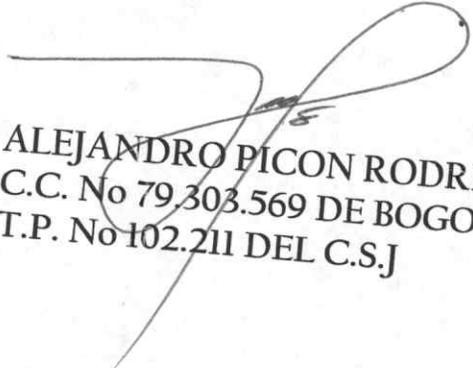
REFERENCIA:
DE:

CONTRA:

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-01231
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente allego con el fin de solicitar respetuosamente se sirva pronunciarse respecto al traslado a la parte ejecutada del avalúo del inmueble y la aclaración solicitada por el despacho, aportada por el suscrito el 06 de septiembre de 2.016, para lo cual concedió el término de diez días como se evidencia del auto de fecha 14 de octubre de 2.016, esto con el fin que el despacho aclare cuál es el valor del avalúo que se encuentra aprobado a la fecha, o en su defecto se ordene a través de auto aportar avalúo del año 2018, lo anterior tendiente a dar claridad a las partes y evitar así posibles nulidades.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

MOVIL 310-7644165 E. MAIL alejandropicon@gmail.com- BOGOTÁ D.C

1572 1100 1113 70

2001-01-008-02 0000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

5

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
ABOGADO

1579. 73.5

19 Despacho

202

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE S
BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-01231
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO.

DE:

CONTRA:

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

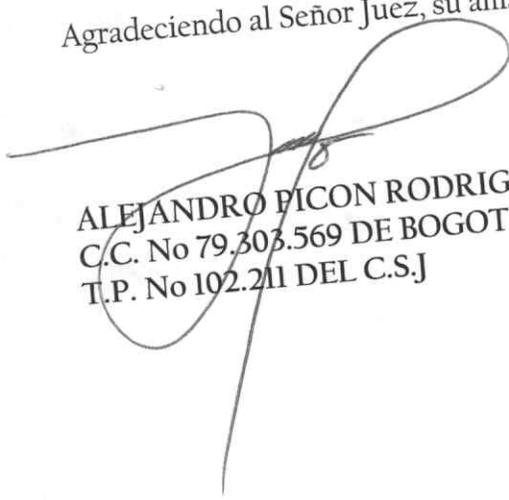
00954 25-FEB-19 9:56

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente allego con el fin de solicitar respetuosamente se sirva pronunciarse respecto al traslado a la parte ejecutada del avalúo del inmueble y la aclaración solicitada por el despacho, aportada por el suscrito el 06 de septiembre de 2.016, para lo cual concedió el término de diez días como se evidencia del auto de fecha 14 de octubre de 2.016, esto con el fin que el despacho aclare cuál es el valor del avalúo que se encuentra aprobado a la fecha, o en su defecto se ordene a través de auto aportar avalúo del año 2019, lo anterior tendiente a dar claridad a las partes y evitar así posibles nulidades.

De otro lado y con el mayor respeto le solicito nuevamente al despacho que de conformidad con las facultades otorgadas por la ley, especialmente con el art 37 modificado decreto 2282 de 1989, art 1, numeral 13 el cual indica los deberes del Juez, para que adopte las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, dirigiendo el proceso y velando por su rápida solución, previniendo además y sancionando por los medios que el código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal, para que no se continúen presentando más dilaciones, pérdidas de memoriales, demora en el ingreso de los memoriales a su despacho etc, situaciones que han continuado perjudicando el debido proceso contrariando notoriamente los intereses de mi representada.

27/08/18

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

MOVIL 310-7644165 E. MAIL alejandropicon@gmail.com - BOGOTÁ D.C

Oficina de Ejecución
Civil Merced de Bogotá
1919

Señor:

JUEZ 05 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

REF. DEMANDANTE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: LIGIA REYNOSO MENDEZ

RADICADO : 2008 - 1231

147-110-005
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
20277 8-FEB-19 12:17
20277
170110
Oesp

ASUNTO: RINDO INFORME

OLGA TERESA GARCÍA ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de SECUESTRE del bien inmuebles, ubicado en la carrera 93 No. 130 -17 dentro del proceso de la referencia me permito poner en conocimiento ante su respetado despacho lo siguiente.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante telegrama No. 3016 de fecha 10 de agosto de 2018, me permito informar que mediante escrito presentado el 30 de mayo de 2017, manifesté que la empresa **CUSTODIAMOS S.A.S** renunciaba al cargo de secuestre del que fue designada como consta en despacho comisorio No. 155 del juzgado 02 Civil Municipal de Descongestión, toda vez que para la fecha mi licencia se encontraba inactiva, razón que me impedía seguir ejerciendo mi función como secuestre, sin embargo dejo en su conocimiento que la diligencia de secuestro recayó simbólicamente sobre una cuota parte, razón que imposibilitó de manera fáctica la administración, sin embargo el bien inmueble quedó en cabeza de la persona que atendió la diligencia, **DIANA PAOLA MURCIA REINOSO**, familiar de la parte aquí demandada, desde el 28 de febrero del 2012 como consta en el despacho comisorio.

Solicito señor juez nombre nuevo auxiliar de Justicia para que pueda tomar posesión del cargo y ejercer las funciones de administración, en lo que a mi corresponde estaré atenta a cualquier requerimiento que usted ordene.

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,

OLGA TERESA GARCÍA ROJAS
C.C. N° 52331556 de Bogotá
Tel. 3145346169
Olga.garcia.rojas@gmail.com

27/08/18

11001400302020080123100



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 MAY 2019

Requírase a las partes para que previas las formalidades descritas en el cuerpo del artículo 444 del C.G.P. procedan a allegar el avalúo del inmueble cautelado de forma actualizada.

Agréguese al expediente el escrito que presenta el auxiliar de la Justicia junto con los anexos que acompaña. En aplicación al artículo 689 en concordancia con el numeral 2° del artículo 599 del C.P.C., córrasele traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por la secuestre.

Infórmesele a los interesados que deberá proceder de conformidad de conformidad inciso 4° del artículo 48 del C.G.P. a efecto de la designación del secuestre.

Notifíquese


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 80

De fecha 14 MAYO 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 MAY 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez JURY

Observaciones

El (la) Secretario (a)

OTROS OTAS

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, en mi calidad de apoderado de la parte activa me permito presentar dictamen del avalúo del inmueble objeto del proceso, el cual se identifica con la dirección KR 93 No 130-17 en la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N 20096883, cedula catastral 125B 93 4, chip AAA0129MUYX, dictamen que se rinde en la siguiente forma:

AVALUO CATASTRAL (AÑO 2019)	\$ 336.094.000
INCREMENTO DEL 50%	\$ 168.047.000

TOTAL	\$504.141.000

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL 100% DEL INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$504.141.000).

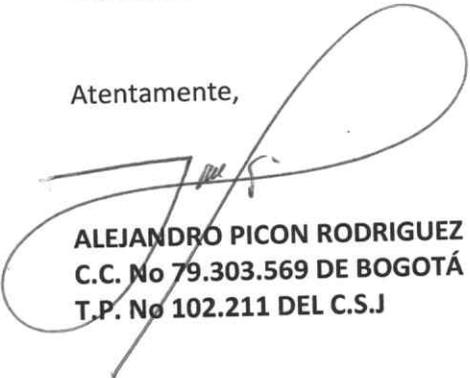
Por cuanto el avalúo corresponde al 50% del inmueble identificado anteriormente de propiedad de la ejecutada señora LIGIA REYNOSO MENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 28.684.213, este se avalúa en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CERO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$252.070.500)

El anterior avalúo se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 444 inciso cuarto del Código General del Proceso.

ANEXOS:

Adjunto Factura No 2019201041616807511 de Impuesto predial unificado expedida por la Secretaria de Hacienda, en la cual consta el avalúo catastral para el año 2019.

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

30/05/19
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
34757 6-JUN-'19 14:20
4339-2019-204-005

232

AÑO GRAVABLE

2019



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
19011799658

401

Factura Número: 2019201041616807511

Código QR
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20096883

1. CHIP AAA0129MUYX 2. DIRECCIÓN KR 93 130 17

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	1010183953	DIANA PAOLA MURCIA REINOSO	50	PROPIETARIO	KR 93 130 17	BOGOTA, D.C.
CC	28684213	LIGIA REINOSO MENDEZ	50	PROPIETARIO	KR 93 130 17	BOGOTA, D.C.

11. C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	336,094,000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	9.5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	3,193,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	3,193,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	3,193,000	3,193,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	319,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,874,000	3,193,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			319,000
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	319,000	3,512,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	3,193,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011799658197291297(3900)00000003193000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19011799658157432939(3900)00000003512000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19011799658042783462(3900)00000002874000(96)20190405

(415)7707202600856(8020)19011799658049084196(3900)00000003193000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

Oficina de Ejecución
Civil
107 JUN 20 1971

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ.
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA:

DE:

CONTRA:

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-0123
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
LIGIA REYNOSO.

2008-0123
A111-1575
DE EJEC. MUNICIPAL. RADICAC.

2008-1231
30-05-1

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente allego con el fin de descorrer el traslado del auto proferido por su despacho el 13 de mayo notificado en el estado del 14 de mayo de 2.019 y estado dentro del termino establecido en la ley, en tanto el pasado 22 de mayo de 2.019 no corrieron términos de ley por cese de actividades convocado por el sindicato asonal judicial conforme lo siguiente.

En el inciso dos del mencionado auto descorro el traslado señalándole al despacho que se debe requerir nuevamente a la ex secuestre, en tanto no obra rendición de cuentas que pueda ser objeto de pronunciamiento en cuanto las cuentas del secuestre, como quiera que dentro del tiempo que fungió como tal, no obra en el expediente soportes de la gestión encomendada a las luces del artículo 2273 del Código Civil, independientemente que sea una cuota parte de conformidad con el artículo 2279 del Código Civil que establece las facultades del secuestre como son la administración y que dará cuenta de sus actos al futuro adjudicatario.

En este orden de ideas le solicito, aparte de requerirla designar en su remplazo a una nueva secuestre tal como lo establece el art 48 del CGP numeral 4.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

48021 28-MAY-19 18:13

DE EJEC. MPT. BOGOTÁ

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

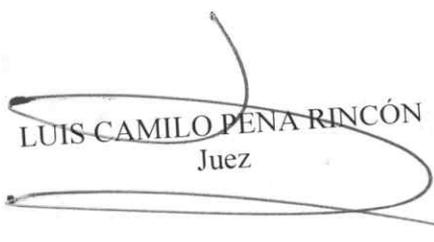
30 MAY 2019

834

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos mil Diecinueve (2019)

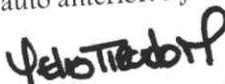
Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Término

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No134
De fecha primero (01) de agosto de 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 AGO 2019

Al despacho del Señor (ñ) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

235

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

25 SEP 2019

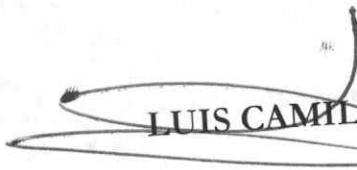
PROCESO 2008 - 1231

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P º, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 5 del mes de diciembre, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:15, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

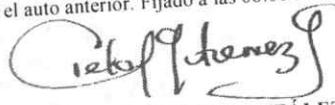
Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 172

De fecha 26 SET 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-020-2008-01231-00 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MÉNDEZ.

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y quince de la mañana (10:15 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

137

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

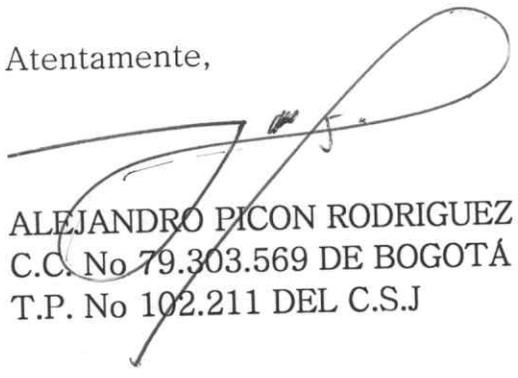
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva FECHA Y HORA para la diligencia de remate, lo anterior como quiera que la realizada el día 5 de DICIEMBRE del presente año no se realizó.

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,


ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P. No 102.211 DEL C.S.J

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

94323 12-DEC-'19 12:33

ANGÉLICA LUGO	
F	<u> CID </u>
U	<u> LUGO </u>
RADICADO	
<u>10451-82-5</u>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 DIC 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

PROCESO 2008 - 1231

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 29 del mes de Abril, del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9.A.M, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. _____

De fecha _____

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

239

AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

20012940358

101

Formulario

Número: 2020301010105974093

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0129MUYX 2. DIRECCIÓN KR 93 130 17 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20096883

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 28684213 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LIGIA REINOSO MENDEZ 7. % PROPIEDAD 50 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 93 130 17 10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 352,555,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 6.6 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,327,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,327,000

		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	2,327,000	2,327,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	2,327,000	2,327,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	233,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	2,094,000	2,327,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	Mi aporte debe destinarse al <input type="checkbox"/>
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,094,000	2,327,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

20012940358

101

Formulario

Número: 2020301010105974093

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0129MUYX 2. DIRECCIÓN KR 93 130 17 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20096883

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 2,094,000 5. CON APOORTE VOLUNTARIO 2,327,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20012940358936935064(3900)0000002094000(66)20200403



(415)7707202600856(8020)20012940358933039484(3900)0000002327000(66)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señor

**JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.**

1477-2020
OF. EJEC. MUN. REMATES
ff 38.240
40962 13FEB'20 AM10:59

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA LIGIA REYNOSO MENDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, y conforme el artículo 444 del C.G.P, presento dictamen de avalúo del inmueble objeto del proceso, el cual se identifica con la dirección **KR 93 No 130-17** en la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria **No 50N20096883**, cedula catastral **125B 93 4 CHIP AAA0129MUYX**, dictamen que se rinde en la siguiente forma:

AVALUO CATASTRAL (AÑO 2020)	\$ 352.555.000
INCREMENTO DEL 50%	\$176.277.500
TOTAL	\$528.832.500

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL 100% DEL INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTICHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M-CTE (\$528.832.500).

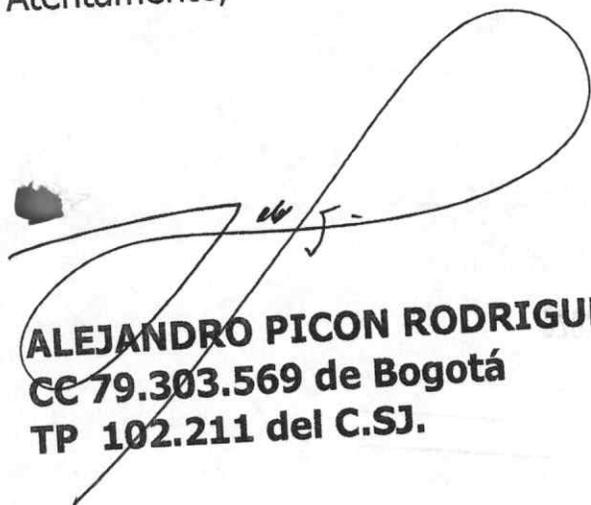
Por cuanto el avalúo corresponde al 50% del inmueble identificado anteriormente de propiedad de la ejecutada LIGIA REINOSO MENDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.684.213, este se avalúa en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M-CTE (\$264.416.250).

El anterior avalúo se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 444 inciso 4 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P).

Anexo: Factura / formulario número 2020301010105974093, del impuesto predial unificado expedido por la Secretaría de hacienda en la cual consta el avalúo catastral para el año 2020.

241

Atentamente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
CC 79.303.569 de Bogotá
TP 102.211 del C.SJ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DEL DESPACHO

14 FEB 2020

Al Sr. Secretario de la Oficina de Ejecución Civil _____
Observaciones _____
El Sr. Secretario de la Oficina de Ejecución Civil _____

242

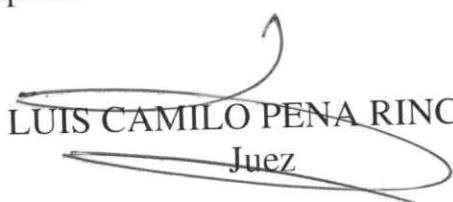
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

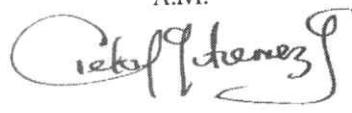
15 SET. 2020

Referencia: 1100140030020200800123100

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha 16 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

122



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

24 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciónes _____
El (la) Secretario (a) _____

243

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Nueve (9) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -020-2008 – 1231

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 3 del mes de Febrero, del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:30, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 127

De fecha 13 de octubre de 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaría



24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2008-01231-00 de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA contra LIGIA REYNOSO MÉNDEZ.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto del remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

RV: SOLICITUD FECHA REMATE 2008-01231 JUZGADO DE ORIGEN 20 C.M EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA CONTRA LIGIA REYNOSO MENDEZ

Rematas. 245

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 16:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

SOLICITUD DE FECHA REMATE - LIGIA REYNOSO MENDEZ..pdf;

De: Alejandro Picon <alejandropicon@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 4:28 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA REMATE 2008-01231 JUZGADO DE ORIGEN 20 C.M EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA CONTRA LIGIA REYNOSO MENDEZ

Buenas tardes, con la presente adjunto lo enunciado.

Acuse de recibo

Atentamente

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
Abogado

39002 30-JUL-'21 10:29

39002 30-JUL-'21 10:29

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch:</i>
F	<u>2</u>
U	<u>letra.</u>
RADICADO	
<u>5507 - 26 - 5</u>	

296

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231.

DE:

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

CONTRA:

LIGIA REYNOSO MENDEZ.

ABOGADO DE ORIGEN:

20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, por medio del presente escrito allego con el fin de solicitarle se sirva fijar FECHA Y HORA para la diligencia de remate.

Sírvase Señor Juez ordenar la elaboración del aviso por secretaria o en su defecto autorizar a la parte demandante para la elaboración del mismo, para su posterior publicación.

Agradeciendo al Señor Juez, su amabilidad y diligencia

Atentamente,


HENRY ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.3569 DE BTA
T.P. No 102.211 DEL C.S.J





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

- 5 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

13 OCT. 2021

PROCESO -20-2008 – 01231-00

Previo a resolver sobre nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con F.M.I. No. 50N-20096883 de propiedad de la demandada, se requiere a la parte actora para que presente nuevamente el avalúo actualizado al año 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

14 OCT. 2021

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

249

RV: ACTUALIZACION AVALUO AÑO 2022 REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231 DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ. JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 15:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Alejandro Picon <alejandropicon@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 3:11 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION AVALUO AÑO 2022 REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231 DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ. JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

95388 18-MAR-'22 9:59

Cordial y atento saludo, con la presente me permito aportar avalúo actualizado al año 2022, conforme lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P, dando cumplimiento a lo solicitado por el despacho.

Sírvase dar acuso de recibido.

Atentamente

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
Abogado

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2342-31-005.
95388 18-MAR-'22 9:59
Letra.
ZF

AÑO GRAVABLE

2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

22010865790

101

Formulario

Número:

2022301010111470672

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0129MUYX 2. DIRECCIÓN KR 93 130 17 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20096883

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 1010183953	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DIANA PAOLA MURCIA REINOSO	7. % PROPIEDAD 50	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 93 130 17	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
---------------	-------------------------------------	---	----------------------	---------------------------	--	--

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 347,865,000	13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 9.5	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 3,305,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 3,305,000	

		HASTA	20/03/2022	(dd/mm/aaaa)	HASTA	(dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS		0			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA		3,305,000			
22. VALOR A PAGAR	VP		3,305,000			
23. DESCUENTO PRONTO PAGO	TD		331,000			
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			
25. INTERÉS DE MORA	IM		0			
26. TOTAL A PAGAR	TP		2,974,000			

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV TA 0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO AV TA 2,974,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

22010865790

101

Formulario

Número:

2022301010111470672

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0129MUYX 2. DIRECCIÓN KR 93 130 17 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20096883

B. TOTAL A PAGAR

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO HASTA 20/03/2022 (dd/mm/aaaa) 2,974,000 HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)

5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 20/03/2022 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)22010865790913630526(3900)0000002974000(96)20220320

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Correo electrónico: j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-1231
DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
CONTRA: LIGIA REYNOSO MENDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, debidamente reconocido por su despacho, en mi calidad de apoderado de la parte activa me permito presentar dictamen del avalúo del inmueble objeto del proceso, el cual se identifica con la dirección **KR 93 No 130-17** en la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria **No 50N 20096883**, cedula catastral **125B 93 4**, chip **AAA0129MUXX**, dictamen que se rinde en la siguiente forma:

AVALUO CATASTRAL (AÑO 2022)	\$ 347.865.000
INCREMENTO DEL 50%	\$ 173.932.500

TOTAL	\$521.797.500

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR EL 100% DEL INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$521.797.500)**.

Por cuanto el avalúo corresponde al 50% del inmueble identificado anteriormente de propiedad de la ejecutada señora **LIGIA REYNOSO MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **28.684.213**, este se avalúa en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$260.898.750)**

El anterior avalúo se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 444 inciso cuarto del Código General del Proceso.

ANEXOS:

Adjunto Formulario No 2022301010111470672 declaración de autoliquidación electrónica – Impuesto predial unificado expedida por la Secretaria de Hacienda, en la cual consta el avalúo catastral para el año 2.022.

Atentamente,

HENRY ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.3569 DE BTA
T.P. No 102.211 DEL C.S.J





República de Colombia
Municipio de Bogotá, D.C.
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

29 MAR 2022

①

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

3 JUN 2022

PROCESO -020-2008- 01231-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20096883 aportado por la parte ejecutante [fl.249-250], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 6 JUN 2022

Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 251

FECHA: 12/07/21

